D. J. p. 27. ~~56~~ 78 ~~166~~ 60 1

72-9

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CARRERA LITERARIA DEL ALUMNO

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez natural de Sevilla provincia de idem.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Año académico de 1844	á 1845.	1.º Curso	En el Colegio de	Núm.	Lib.s 4.º de
de 1845.	á 1846.	2.º id.	Inst.º Sevillano y S. M.	id.	
de 1846	á 1847.	3.º id.	Ent.º de Lev.º	id.	60.
de 18	á 18	id.		id.	
de 18	á 18	id.		id.	

B.r en Filosofia en 2 de Julio de 1847. Aprobado por tres bolas blancas y una negra.

FACULTAD DE Jurisp.a

de 1847	á 1848.	id. Primero.	id.	Mediano 31.
de 1848	á 1849	id. Segundo id.	id.	10 Mediano
de 1849	á 1850	id. Tercero id.	id.	63 Mediano
de 1850	á 1851.	id. Cuarto id.	id.	60 Mediano
de 1851	á 1852	id. Quinto id.	id.	30 Bueno.
de 18	á 18	id.	id.	
de 18	á 18	id.	id.	

B.r en Jurisprudencia en 7 de Jul.º de 1852. Aprobado por unanimidad.

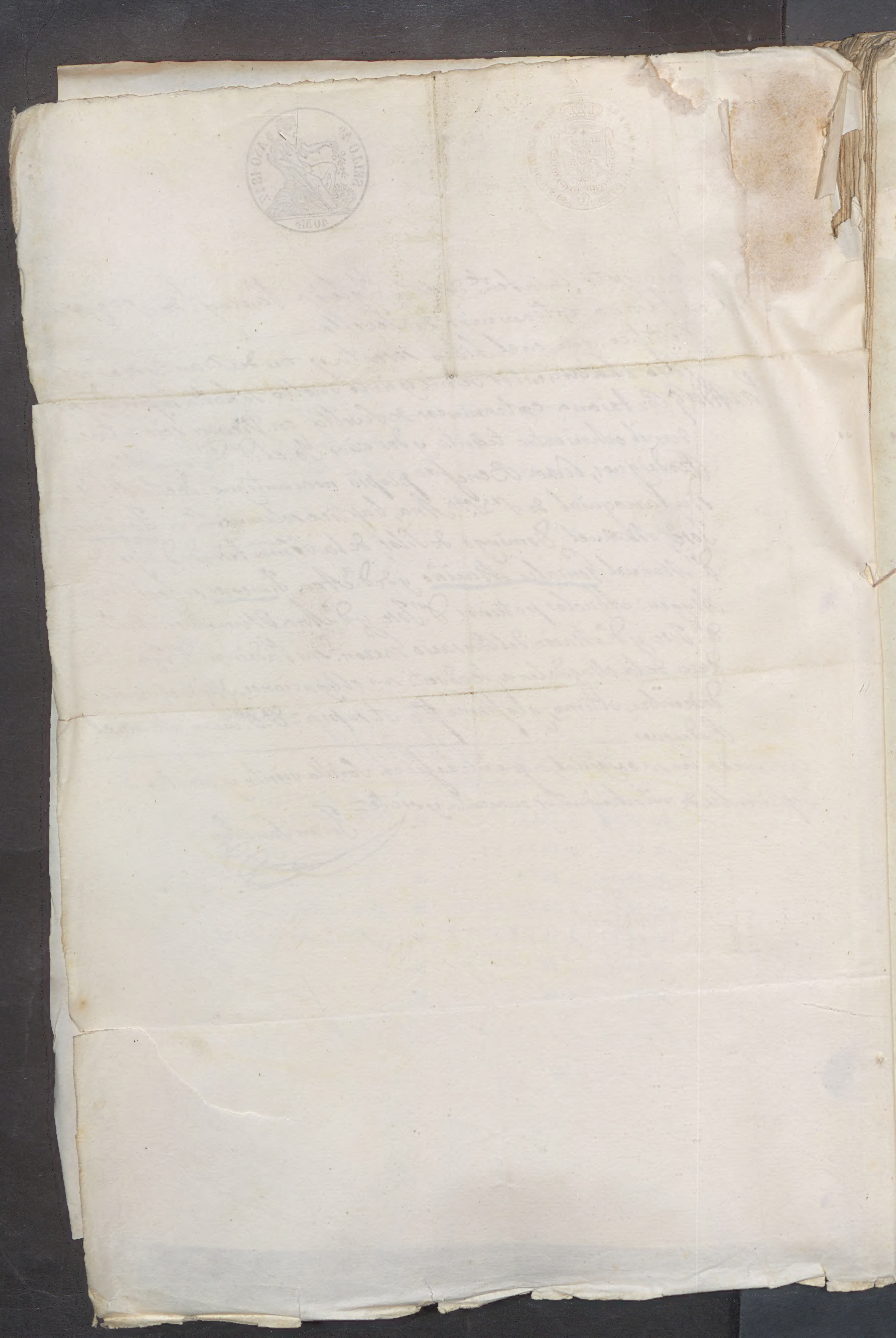
SELLO 4.o AÑO 1847. 40 Ms.

[illegible] infrascripto Cura teni.te de esta Iglesia Parroq.l de S.ra S.ta
[illegible] en triana extramuros de Sevilla

Certifico: que en el Libro setenta y tres de Bautismos, al
folio cuatrocientos veinte y cinco vuelto se halla la partida sig.te
[illegible] En triana extramuros de Sevilla en Viernes seis de Enero
de mil ochocientos treinta y dos años Yo el D.r D.n Juan Manuel
Rodriguez, Cura Benef.do propio mas antiguo de esta R.l Igle-
sia Parroquial de S.ra S.ta Ana, bapticé solemnem.te a Joaquin,
Jose, Manuel Domingo de Silos, de la S.ma trinidad, hijo de
D.n Manuel Gonzalez Mariño y de D.a Ana Jimenez, su legitima
Muger: Abuelos paternos D.n Jose y D.a Ana Hernandez: Maternos
D.n Jose y D.a Maria del Rosario Garzon: sus Padrinos D.n Jose Maria
Lara de la Magdalena, le adverti sus obligaciones. Nacio el veinte de
diciembre ultimo; y lo firmé fho ut supra = D.r D.n Juan Manuel
Rodriguez

[illegible]cuerda con su original, a que me refiero. Sevilla veinte y cuatro de
[illegible]embre de mil ochocientos cuarenta y siete =

Juan Sanchez



C. S. ~~[illegible]~~ Alberto 3

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía.

4.º AÑO de id.

CURSO DE 1845 Á 1846.

D. Joaquín Gómez Marino.

CALIFICACION DEFINITIVA.

Bueno.

D. Manuel Mig. de los Rios

Man.l Le Roux

D.r Joaquín de Palacios y Rodriguez

L.do José Muntadas. [illegible]

4

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía   CURSO DE 45 a 46

AÑO 4.º   PAPELETA NÚM. 5

D. Joaquín Gz. Marino
natural de Sevilla
Provincia de Id.

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª	52	R
2.ª	45	B
3.ª	22	R
4.ª	41	R
5.ª	25	B
6.ª	31	B

Sevilla 23 jun.º 1846

Firma del Catedrático.

D. Rios

Colegio de S. Alberto

5

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía — CURSO DE 1845 a 46

AÑO 4º — PAPELETA NÚM. 5

D. Joaqⁿ Gonzᶻ Mariño
natural de Sevilla
Provincia de Ydem

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª Matᶜᵃˢ	52	B
2.ª	45	B
3.ª Francᵉˢ	22	B
4.ª	94	MB
5.ª Lit.	47	R
6.ª	31	R

Sevilla 23 de Junio de 1846

Firma del Catedrático.
J. Le Roux

Colegio de S. Alberto

6

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Filosofía — CURSO DE 1845 a 1846

AÑO 4.º — PAPELETA NÚM. 5

D. Joaquín Lena Huarrio
natural de Sevilla
Provincia de Id.

PREGUNTAS.	NÚMEROS DE LAS CÉDULAS.	CALIFICACIONES.
1.ª Matemat.s	52	B.
2.ª Id.	45	B.
3.ª Francés	22	B.
4.ª Id.	91	R.
5.ª Latín y Cast.º	45.	B.
6.ª Id.	31	B.

Sevilla 23 de junio de 1846

Firma del Catedrático.

Dr. Joaquín de Palacios y Rodríguez

Coleg.º de S. Alberto

7

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

ASIGNATURA COMPLEMENTARIA DE Moral Religion Geografia y Matemáticas

CURSO DE 1845 Á 1846.

D. Joaquin Gonzalez de Mariño

alumno de 4.º año de Filosofía, ha sido examinado verbalmente de la asignatura complementaria, conforme á la Real órden de veinte de Mayo anterior, y le calificamos con la nota de suspenso en todas.

Sevilla 23. junio de 1846

D. Juan Migl. de los Rios

Dr. Joaquin de Palacios y Rodriguez

Man.l Le Roux

Grado de Bachiller
en Filosofía

Núm.º 27

D. Joaquín G.z Mariño, natural
de Sevilla.

Año de 1847.

9

SELLO 4º AÑO 1847 40 MS

Sor. Rector de esta Universidad Literaria

Sev.ª 7 Junio 1º 847.

Certifique á continuacion el Srio. general los cursos ganados por este alumno.

[rúbrica]

Sorna

D. Joaquin G.z Mariño, natural de Sevilla y alumno del Colegio de S. Alberto de esta Ciudad en el que ha hecho sus estudios de Filosofia, con el respeto debido á V.S. dice que habiendo concluido el 3.er curso de la espresada facultad elemental de Filosofia, y aspirando al grado de Bachiller en la misma:

á V.S. se sirva admitirle á los ejercicios para este grado requeridos y conferirselo, si así lo estimare justo, la rectitud ilustrada de V.S. cuya vida gde. Dios m.s a.s

Sevilla 1.º de Junio de 1847.

Joaquin G.z Mariño

En cumplimiento del decreto que antecede certifico yo el Infrascrito Secretario general de la Universidad Literaria de esta Ciudad que D. Joaquin Gonzalez Mariño natural de Sevilla ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas, otro de continuacion de la lengua castellana, traduccion de los clasicos latinos, composicion, complemento de la aritmética, algebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive, geometria, trigonometria rectilinea, geometria práctica, continuacion de la lengua francesa, principios de moral y religion y elementos de Geografia y otro de elementos

de Retórica y poética, composición castellana y latina, elementos de física experimental, nociones de Química é Historia natural que ganó el primero en el Instituto Sevillano y los demas en el Colegio de S. Alberto de esta ciudad de mil ochocientos cuarenta y cuatro á cuarenta y siete. De todos estos cursos se ha examinado en esta Universidad y hallado aprobado, á escepción de las asignaturas suplementarias del segundo año que fue dispensado y del quinto año que se le dispensa por el grado; segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla treinta de junio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Antonio Martin Villa
[rúbrica]

Sev.ª 30 de junio de 1847. Derechos diez r.s von.

Admitase al grado que solicita y pase el expediente al Decano de filosofía, para los fines oportunos.

[rúbrica] Sosme [rúbrica]

10

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

D. Joaquin Gª Mariño y Gimenez

ha entregado en la Depositaria de mi cargo la cantidad de doscientos rs vn por su grado de Br en filosofia

Y para que conste doy la presente carta de pago en Sevilla á 1º de Julio de 1847

Son # 200 # rs. — mrs. vn.

EL DEPOSITARIO.
Jm Bayo

Tomada razon.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR.
Antonio Martin Villa

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA.

D. Joaquin Mª Mariño

ha entregado en esta Depositaría de mi cargo la cantidad de rs. vn. cincuenta por los derechos de exámen para su grado de Bachiller.

Sevilla 1º de Julio de 1847

on 50 rs. vn.

Nº 302.

EL DEPOSITARIO DE LA FACULTAD

Zafra



1º de Julio de 1847

Cítese para un grado de Bachiller en Filosofía mañana Viernes 2 del corrte á las ocho en punto de ella

M. Dr. Lista

Turno — Sres Machado — Colmeiro — Rios — Colom y Puente

Dr. Fernandez Espino
Srio

En la Ciudad de Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron los Sres D. Antonio Machado, D. Miguel Colmeiro D. Juan Miguel de los Rios, D. Antonio Colom y D. Fernando Puente, citados ante diem para graduar de Bachiller en Filosofía á D. Joaquin Mariño. Al toque de la campanilla entró el Candidato y fue examinado durante dos horas por los cinco referidos Sres preguntandole cadauno por espacio de veinte y cuatro minutos

lo que estimó conveniente sobre las asignaturas
que comprende la carrera de Filoso
fía en los cinco años de instituciones;
Habiendo respondido el Graduando segun
creyó mas adecuado y pasado el término de
la ley, se procedió en la forma prevenida
á la votacion secreta y de ella resultó aprobado por tres bolas blancas y una negra.
Asi concluyó este acto á que fui presente
y que firman conmigo los Sres. Examinadores de que certifico.

Dr. Antº. Machado Dr. Miguel Colmeiro

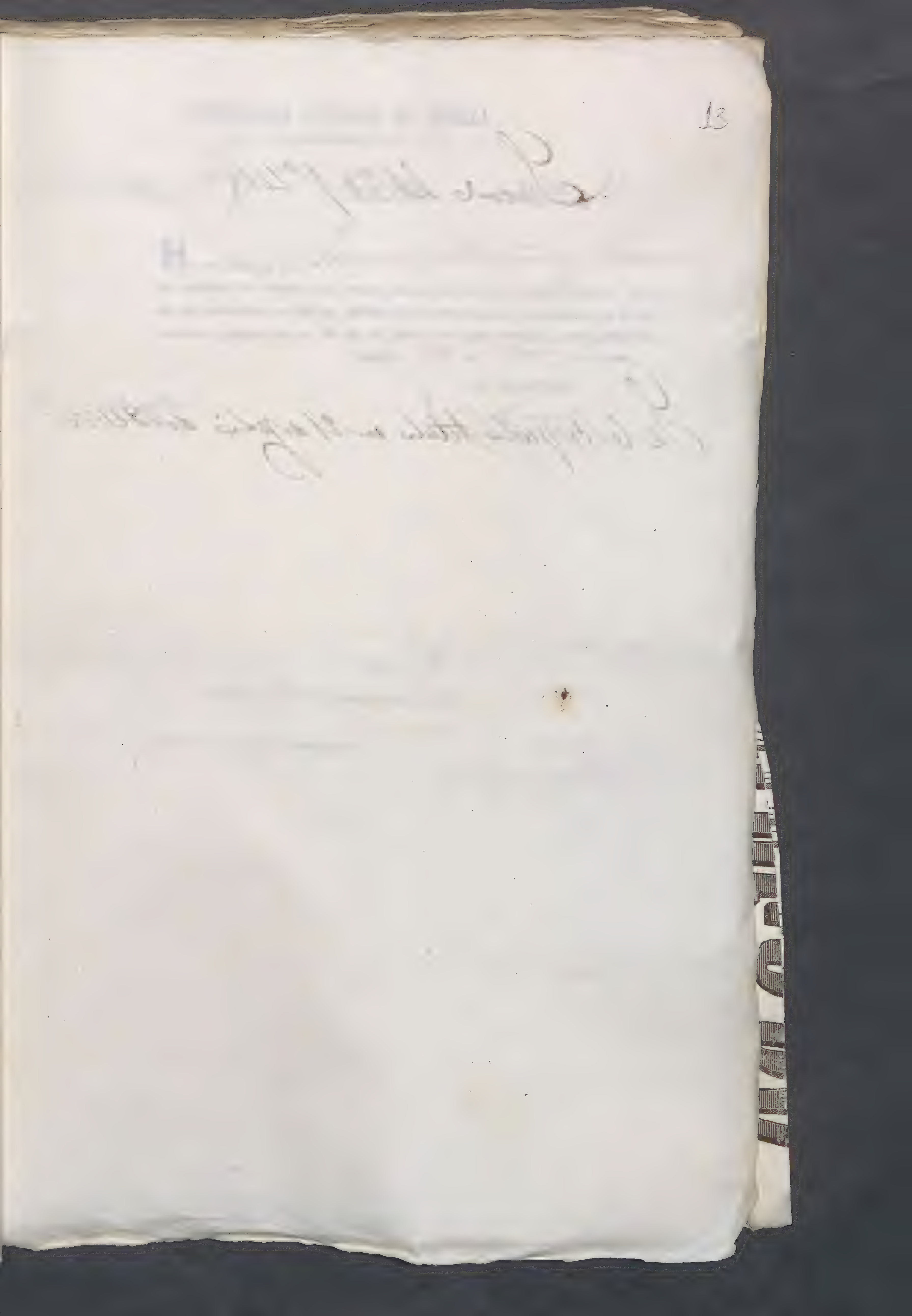
Dr. Juan Migl. de los Rios

Antº Colom Dr. Fernando de la Puente

Dr. Jsé Fernandez Espino
Srio

Firma del interesado.
Joaquin Mariño y Jimz

Sevª 11 de julio de 1856
Anótese en el libro compte. y expídase el título.
Lista



Tomado. Lib. 24 f.º 415.

Se le despachó título en 21 de julio de 1867.

12

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª 1.er AÑO. NÚM. 31

He recibido de D. Joaquin Martino y Gimenez la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 28 de Setbre de 1847.

EL DEPOSITARIO

Cayo

Son 110 reales vellon.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

[FA]CULTAD DE Jurisprudencia AÑO 1.º NÚMERO 31.

D. Joaquin Gonzalez Mariño, y Jimenez
natural de Sevilla
Provincia de id.
Diócesis de Sevilla
hijo de D. Manuel *y de Doña* Ana Jimenez *avecindados en* Sevilla
calle de Larga *núm.* 47 *y de* 15 *años de edad, solicita matricularse en* 1.er *año de* Jurisprudencia
para el curso de 1847 á 1848. Vive en esta ciudad calle de Larga
casa núm. 47 *Está encargado á* su Padre
que vive en Sevilla calle de Larga
núm. 47

Sevilla 28 *de Setiembre de 1847.*

Firma del padre, tutor ó encargado.

Firma del estudiante,
Joaquin Gz Mariño.

31. 16

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Literatura latina

PARTE que dá el Catedrático del alumno D. Joaquin Gonz.z Marino respectivo al trimestre que terminó en 24 de Dic.bre de 1847

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
cuatro	escaso	escaso	ninguno	buena

Sevilla 30 de Diciembre de 1847

Dr. Jorge Diéz

17

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

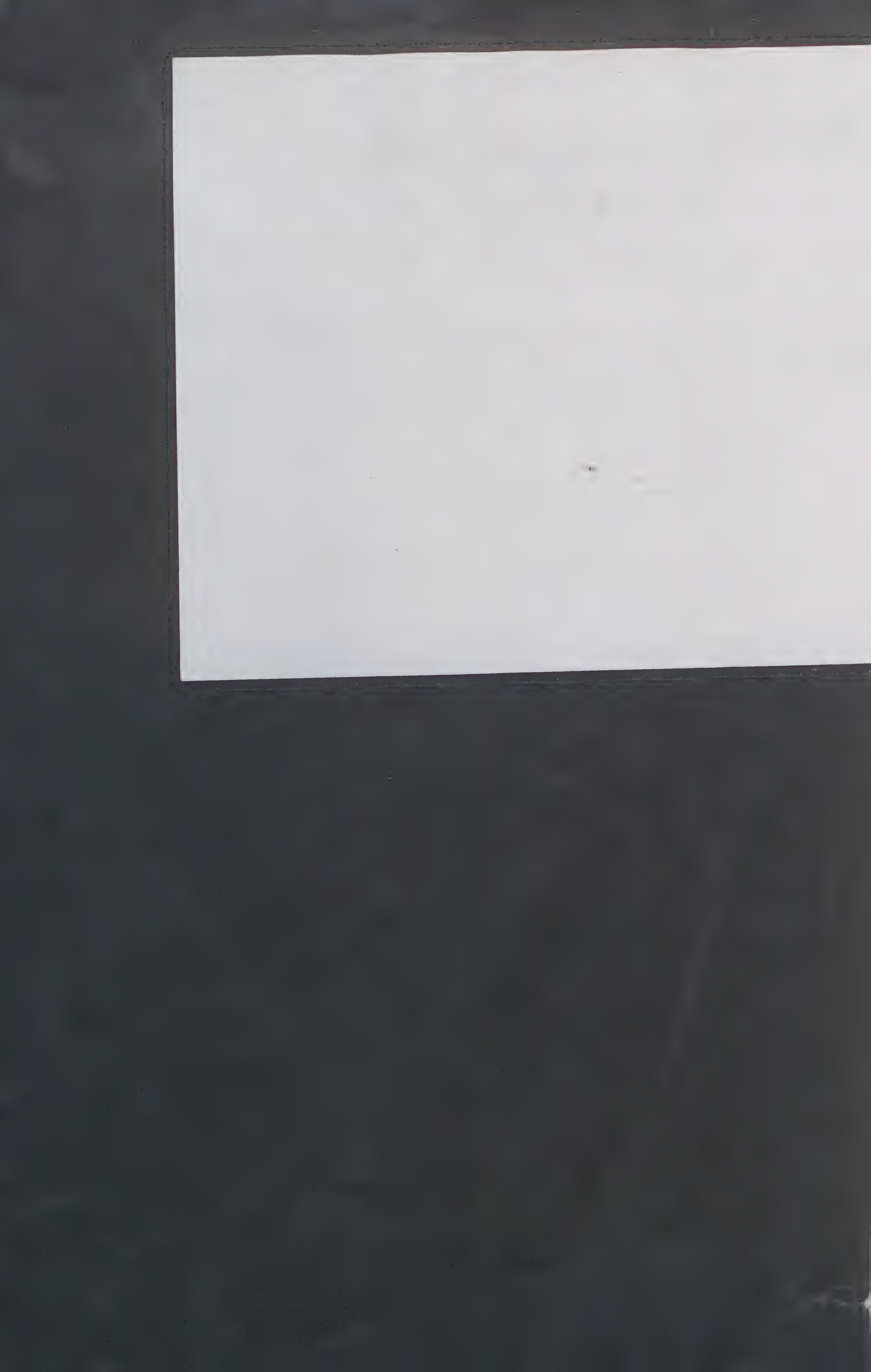
N.º 31 CLASE DE 1º de Jurisp.ª

ARTE que dá el Catedrático del alumno D. Joaq.n Gonzalez Moriño respectivo al imestre que terminó en 24 de Dic.e de 1847

de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiénto.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
cuatro	mediano	id.	ning.º	Buena

Sevilla 8 de En.º de 1848

[illegible]



18

RSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

DE 1847 Á 1848

FACULTAD DE Jurisprudencia

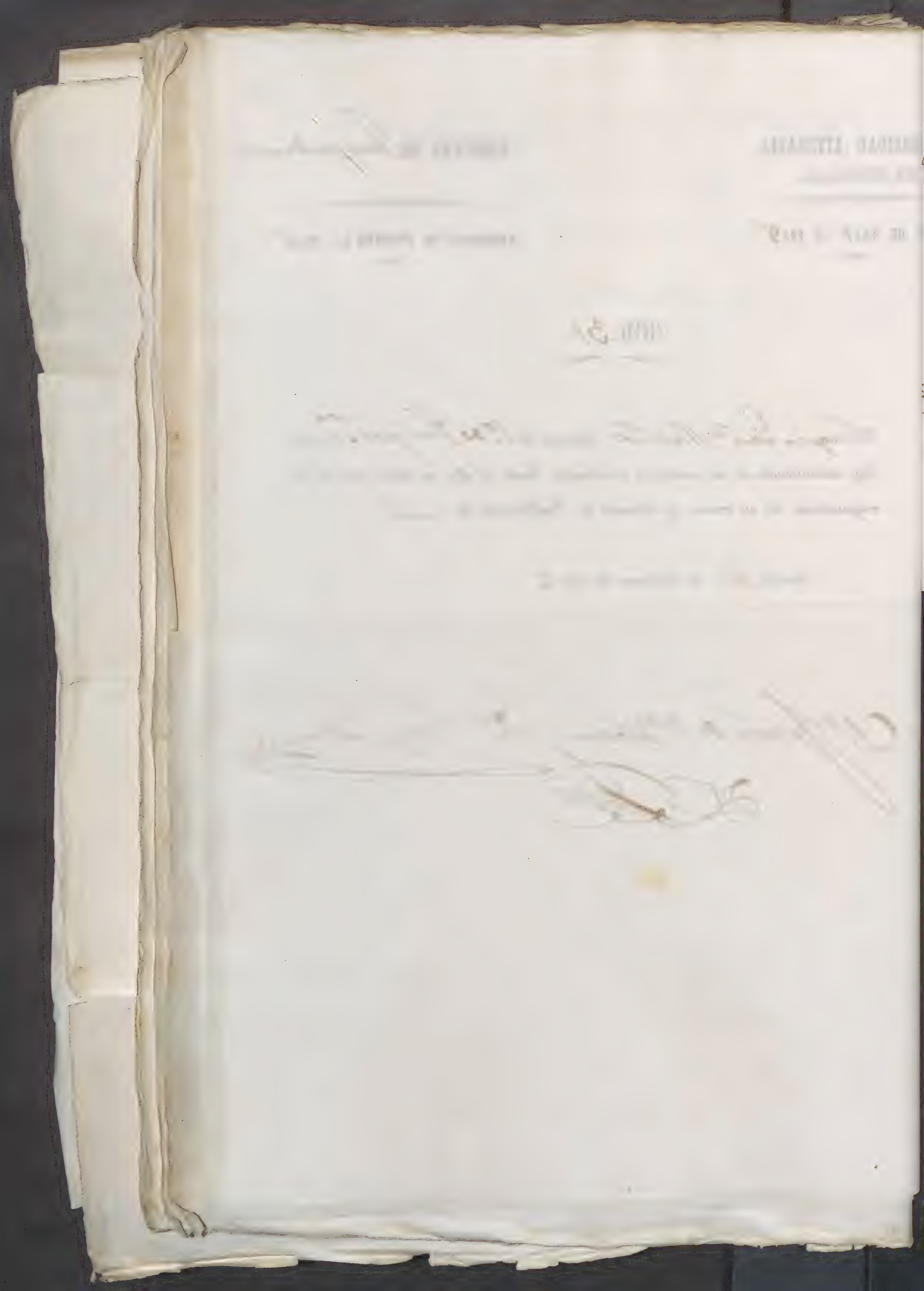
EXÁMENES DE FEBRERO DE 1848

NÚM. 34

D. Joaquin Gonz.z Mariño alumno del 1.º de Jurisprud.ia ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la Calificacion de malo

Sevilla 10 de Febrero de 1848

D.n Fran.co de P.a Llera, D.r Jorge Diez



DEPOSITARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL DISTRITO DE SEVILLA.

ACULTAD DE Jurisp.a AÑO 1.º NÚM. 31

He recibido de D. Joaquin G. Tariño y Gimenez la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 1.º de Marzo de 1848.

EL DEPOSITARIO,
J. M. BAYO.

Son 110 reales vellon.

[illegible] 20

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE 1.º [illegible]

PARTE que dá el Catedrático del alumno D. [illegible] respectivo al trimestre que terminó en 31 de [illegible] de 184[illegible]

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	ninguno	buena

Sevilla 31 de [illegible] de 184[illegible]

[illegible signature]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Literatura latina

ARTE que dá el Catedrático del alumno D. Joaquin Perez Marin respectivo al
rimestre que terminó en 31 de Marzo de 1848

de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiénto.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[illegible]	ninguno	ninguno	ninguno	mediana

Sevilla 31 de Marzo de 1848

[illegible]

22

ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1847 A 1848.

TAD DE Jurisprud.ª AÑO 1.º NÚM. 31.

D. Joaquin Gonzalez Mariño
ha merecido en los exámenes generales ordin.s las censuras siguientes:

asignatura 1.ª . . . . aprobado
2.ª . . . . aprobado
3.ª . . . .
la 4.ª . . . .

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de mediano

Sevilla 17 de Junio de 1848.

Dr. Fran.co de P.ª Ybern

Dr. Jorge Diez

Dr. Fran.co de Borja Palomo

Srio.

23

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1847 Á 1848

ULTAD DE Jurisp.ª AÑO 1.º NÚM. 31

D. Joaquin Gonzalez Moriño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
de Dro Romano	Regularmte
de Literatura latina	Yd.
de	
de	

Sevilla 7 de Junio de 1848

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr. Franco. de Pa. Lberry

24

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1847 Á 1848

LTAD DE Jurisprudencia AÑO 1.º NÚM. 31

D. Joaquin Gonzalez Mariño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

SIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
e 1.º de Jurisprudencia	regularmente
e Literatura latina	mal
e	
e	

Sevilla 7 de Junio de 1848

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr. Jorge Diez

25

NIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 184 7 Á 1848

ACULTAD DE Jurisprud.ª AÑO 1.º NÚM. 31.

D. Joaquin Gonzalez Marino.
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.		CALIFICACIONES.
ª de Dro. Romano	. . . .	Regularmte.
ª de Litª latina	. . . .	Mal
ª de	. . . .	
ª de	. . . .	

Sevilla 4 de Junio de 1848.

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr. Franco. de Borja Palomo

Dichosa edad y siglos dichosos aquellos á quien los antiguos pusieron nombre de dorados; y no porque en ellos el oro, que en esta nuestra edad de hierro tanto se estima, se alcanzase en aquella venturosa sin fatiga alguna; sino porque entonces, los que en ellas vivian, ignoraban estas dos palabras de tuyo y mio. Eran en aquella Santa edad todas las cosas comunes, á nadie le era necesario, para alcanzar su ordinario sustento, tomar otro trabajo que alzar la mano, y alcanzarle de las robustas encinas, que liberalmente los estaban convidando con tan dulces y sazonados frutos.

Felix ætas et etiam felicia sæcula illa quibus veteres nominaverunt aurea; et non quare in illis aurum quod

in hac nostra ætate ferri tantum
estimatum est, obtentum fuisset, sine
ullo labore in illa fortunata, sed
quoniam qui in illa vivebant hæc
duo verba ignorabant tuum et meum.
Erant in illa sancta ætate cuncta re
omnium nemini opus erat ad obtinen
communem suum alimentum, alio
labore quam tollere manum et illa
prendere cum ex robustis ilicibus
quæ invitabant eos ~~cum~~ liberaliter
dulce et maturato fructo.

Sevilla 26 de Mayo de 1848.

Joaquin G. Marino

Nº 31.



22

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CULTAD DE Juris. | 2.º AÑO. | NÚM. 10

He recibido de D. Joaquin Gonzalez [illegible] la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 19 de Feb de 1848.

EL DEPOSITARIO,

[illegible]

...n 110 reales vellon.

[U]NIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

[FACULTA]D DE Jurisprudencia AÑO 2.º NÚMERO 10 =

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez
de = 16 = años de edad
natural de Sevilla
Provincia de id
Diócesis de id
hijo de D. Manuel y de D.ª Ana Jimenez y Garzon
avecindados en esta Ciudad,
calle de Larga de Triana núm. 43
solicita matricularse para el curso de 1848 á 1849 en 2.º año de Jurisprudencia
Vive en esta ciudad calle de Larga casa núm. 43
Está encargado á D. Manuel de Campos y Ovied[o] que vive en Sevilla calle de „ Plaza del Salv.r = Botica núm.
Sevilla 19 de Setiembre de 1848.

[FIR]MA DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO.
Man.l de Campos y Ovido

FIRMA DEL ESTUDIANTE.
Joaquin G.z Mariño

29

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D.
en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Sevilla 23 de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

RSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

DE 1848 Á 1849

FACULTAD DE Jurisp.

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1849

NÚM. 10

D. Joaquin Lor.º Carmona alumno de 2.º año ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la Calificacion de Mediano

Sevilla 8 de Febrero de 1849

Fran.co de P.a Ferr.

J.º Fran.co Arboleya



10. **UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.** 31

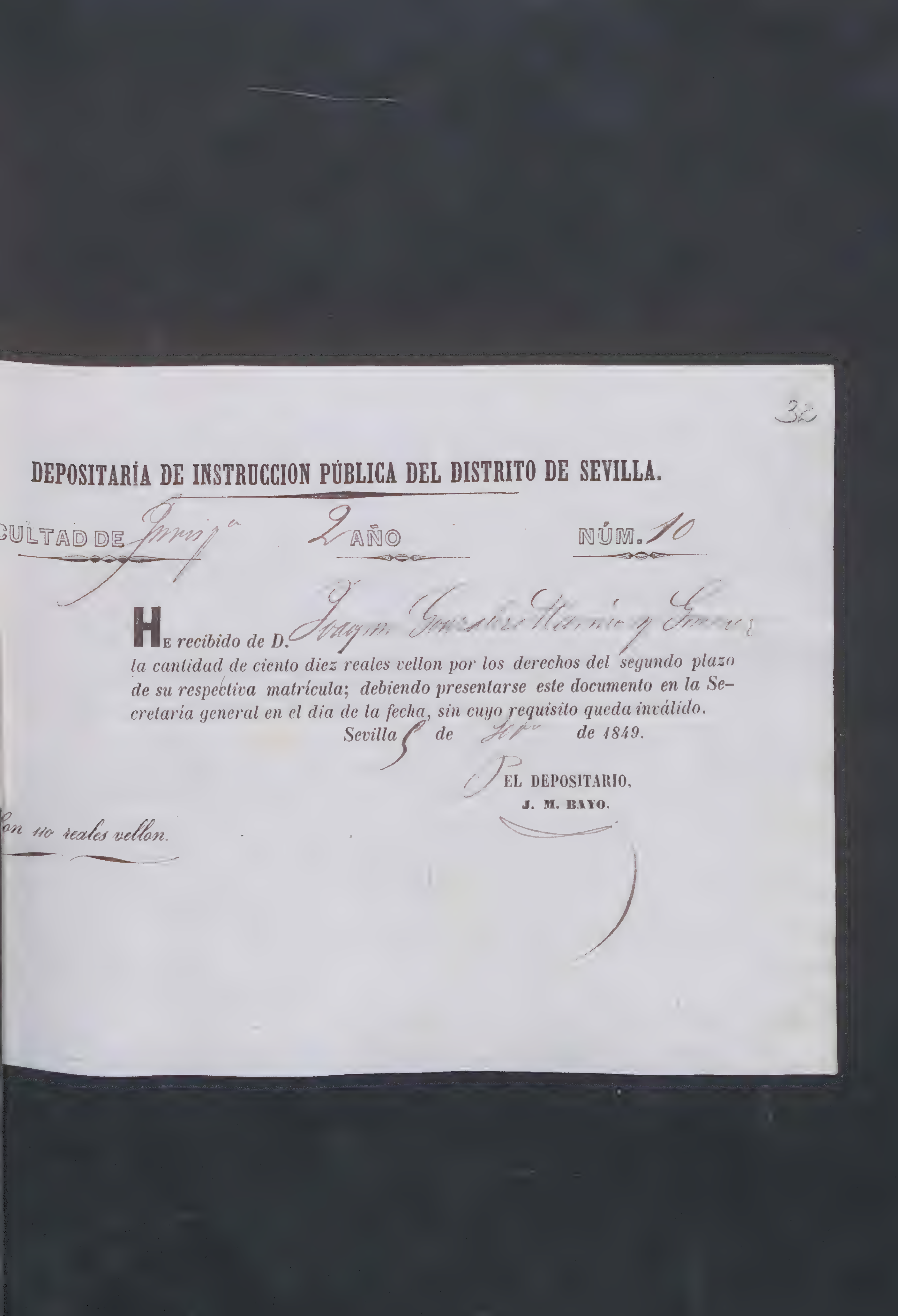
CLASE DE Repaso de 2.º de Jurisp.

PARTE que dá el Catedrático del alumno D. Joaquin Jonz. Tamito respectivo al trimestre que terminó en fin de Dic.e de 1848.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Una	Regular	Mediano	Ninguno	Regular

Sevilla 23 de Enero de 1849.

D. Palomo



32

DEPOSITARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL DISTRITO DE SEVILLA.

[FA]CULTAD DE Jurispª 2 AÑO NÚM. 10

He recibido de D. Joaquin Gonzalez Heranio y Jimenez la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 5 de Sbre de 1849.

P. EL DEPOSITARIO,
J. M. BAYO.

Son 110 reales vellon.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

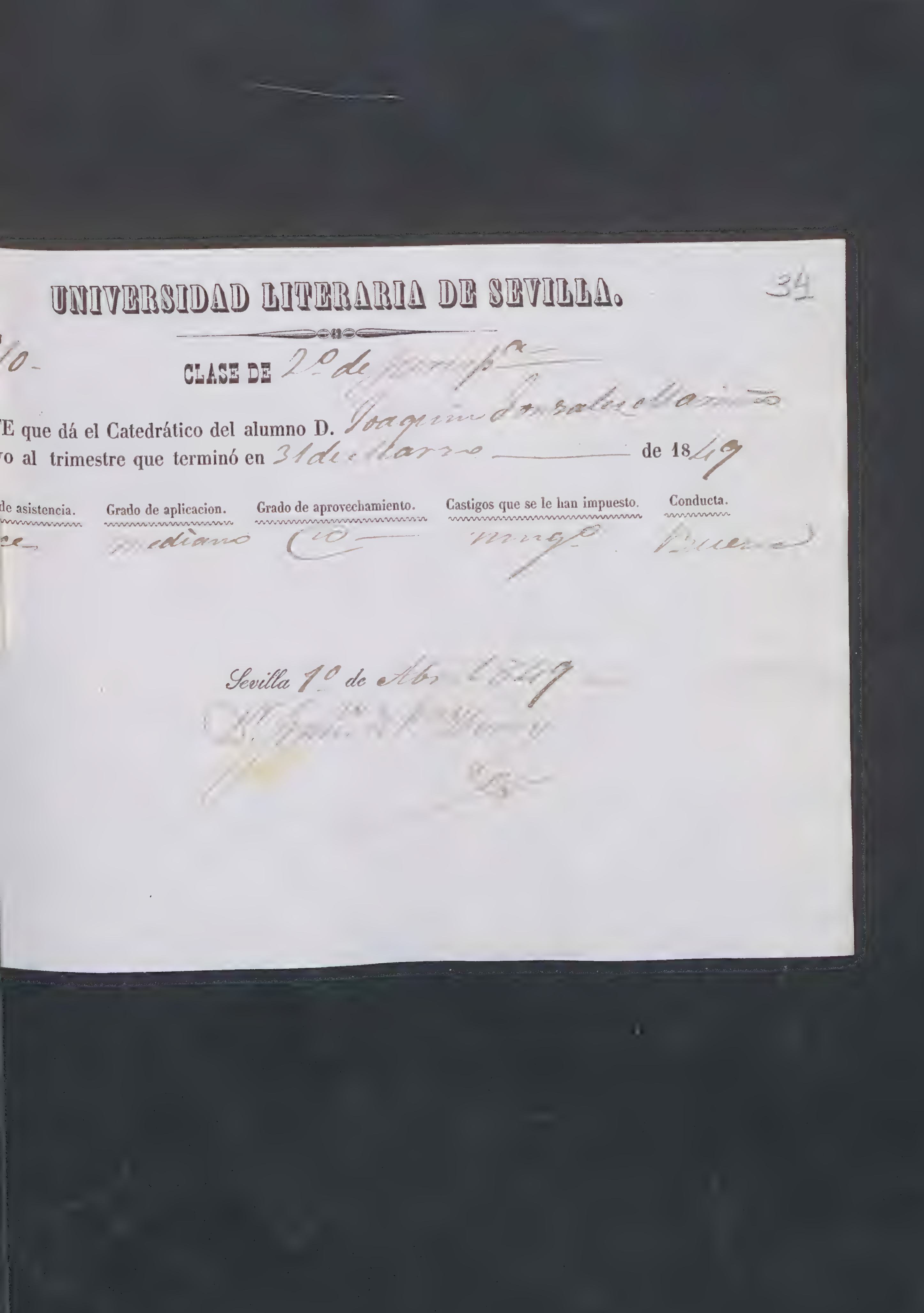
CLASE DE repaso de 2.º de Filosofía

PARTE que dá el Catedrático del alumno D. Joaquín José [illegible] Marina respectivo al
trimestre que terminó en 31 de Marzo de 1849

...as de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiénto.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[illegible]os..	Mediano	ídem	—	Regular

Sevilla 31 de Marzo de 1849

[illegible signature]



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

34

/0-

CLASE DE 2º de [illegible]

...E que dá el Catedrático del alumno D. Joaquin Gonzalez Marin[illegible]
...o al trimestre que terminó en 31 de Marzo de 1849

...de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
...e	mediano	id.	ning.º	Buena

Sevilla 1º de Abr. 1849

[illegible]

35

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1848 A 1849

ULTAD DE Jurisp.a AÑO 2.º NÚM. 10.

D. Joaquin Gonz.z Moreno y Gimenez
ha merecido en los exámenes generales ordin.s las censuras siguientes:

a asignatura 1.ª . . . . Aprobado
a 2.ª . . . . id
a 3.ª . . . .
a 4.ª . . . .

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de Mediano

Sevilla 2 de Junio de 1849.

Dr. Fran.co de P. Lizberry

Dr. José ... Alvarez

Dor. Fran.co de Borja Palomo

36

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1848 Á 1849

ULTAD DE Jurisp.a AÑO 2.º NÚM. 10.

D. Joaquin Gonz.z Mariño y Gimenez
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
de Cont.n de Dro romano	Regularm.te
de Proleg.s y dro romano	Id.
de	
de	

Sevilla 2 de Junio de 1849.

FIRMA DEL EXAMINADOR.



37

[UN]IVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1848 Á 1849

[FA]CULTAD DE Jurisp.ª   AÑO 2.º   NÚM. 10

D. Jose Gonzalez Mariño y Gimenez

ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
de Continuac.ⁿ del Dro. Romano	Regularm.ᵗᵉ
de Prolegom.ˢ y Dro. Rom.º	
de	
de	

Sevilla 2 de Junio de 1849

FIRMA DEL EXAMINADOR.

D.ʳ Fran.ᶜᵒ de P.ª Lherry

38

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1848 Á 1849

ULTAD DE Jurisp.ª AÑO 2.º NÚM. 10.

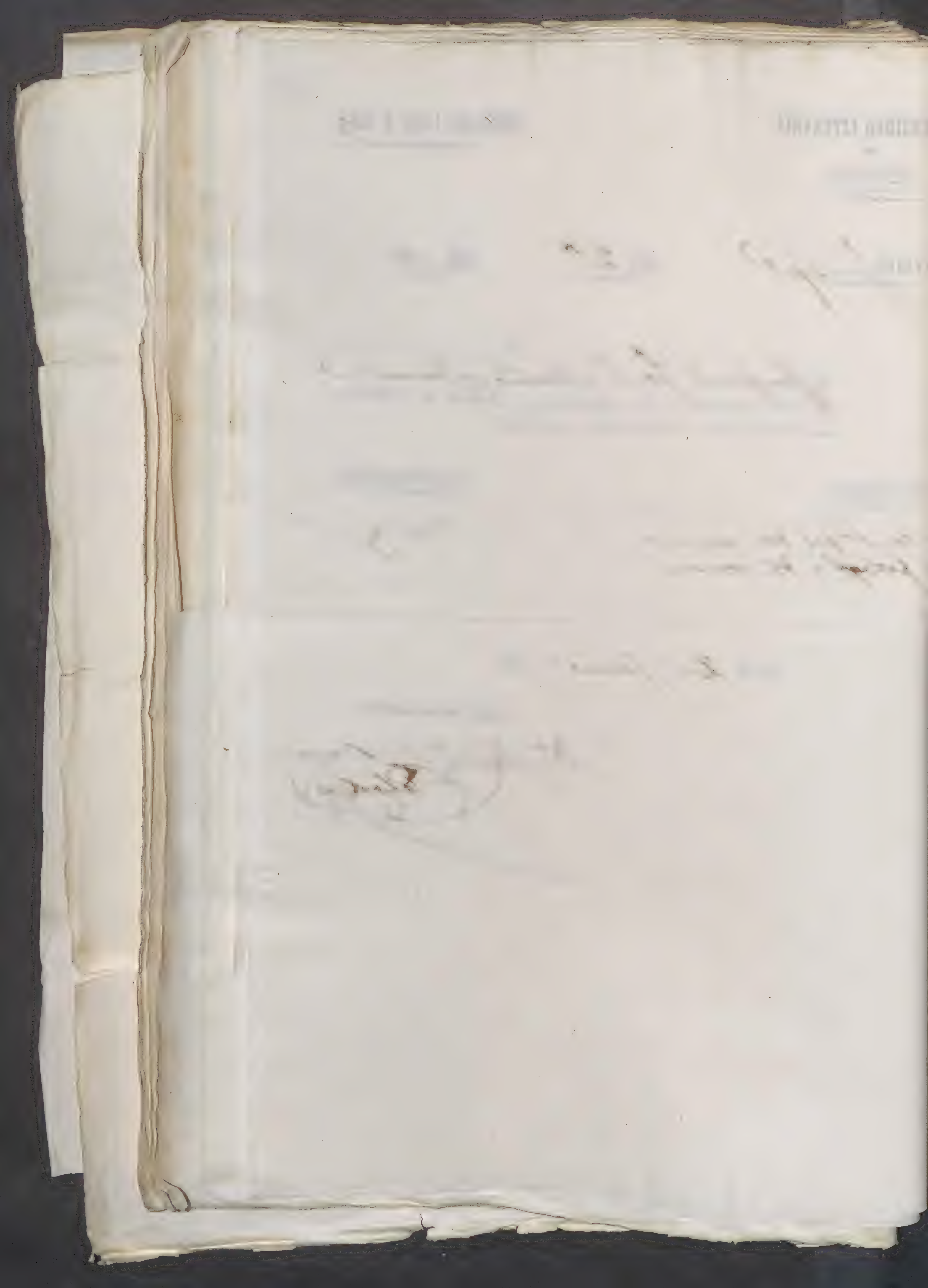
D. Joaquin Jose Mariño y Jimenez ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
de Cont.ⁿ del Dro. romano.	Regularmente
de prolegs y Dro. romano	id
de	
de	

Sevilla 2 de Junio de 1849.

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dor Franco de Borja Palomo



31

Sevilla

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CULTAD DE Jurisp. 3.º AÑO NÚM. 63

He recibido de D. Joaquin Gonzalez Marino y Jimenez la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 30 de Set.e de 1849.

P. El Depositario.

[illegible]

n 110 reales vellon.

40

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

...AD DE *Jurisp.ª* AÑO *3.º* NÚMERO *63*

D. *Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez*
de *17* años de edad
natural de *Sevilla*
Provincia de *idem.*
Diócesis de *idem.*
hijo de D. *Manuel* y de D.ª *Ana*
avecindados en *Sevilla*
calle de *Larga* núm. *43*
solicita matricularse para el curso de 18*49* á 18*50* en *tercer año de Jurisprudencia*
Vive en esta ciudad calle de *Larga* casa núm. *43*
Está encargado á D. *Manl. de Campos y Oviedo* que vive en Sevilla calle del *Salv.r* núm.

Sevilla *30* de *Setiembre* de 18*49*

...DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO.

FIRMA DEL ESTUDIANTE,

Joaquin G.z Mariño

41

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

[C]LASE de 3.er año de Jurisprud.a NUM. 63

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin Gonz.z Mariño y Jiminez en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

[Fa]ltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[Un]a volunt.a	Med.no	Med.no	Ninguno	Exelente

Sevilla 31 de Dic.e de 1849

Dr. Man.l Laraña

42

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

ASE de Repaso del 2º año de Jurisp.ª NUM. 63.

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. [illegible]
en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

s de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
2	Mediano	Mediano	[illegible]	Arreglada

Sevilla 21 de Diciembre de 1849

[illegible] Arboleya

43

Núm. 63

DEPOSITARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL DISTRITO DE SEVILLA.

[FA]CULTAD DE Jurisp.ª 3.er AÑO

He recibido de D. Joaq.n Gonzalez Mariño y Gimenez la cantidad de ciento diez reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 31 de Enero de 1850

E. Ecet. [illegible]

[S]on 110 reales vellon.

44

IDAD LITERARIA
SEVILLA.

E 1849. Á 1850

INSTITUTO AGREGADO Á ELLA.
Facultad de Filosofía

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1850.

NÚM. 63.

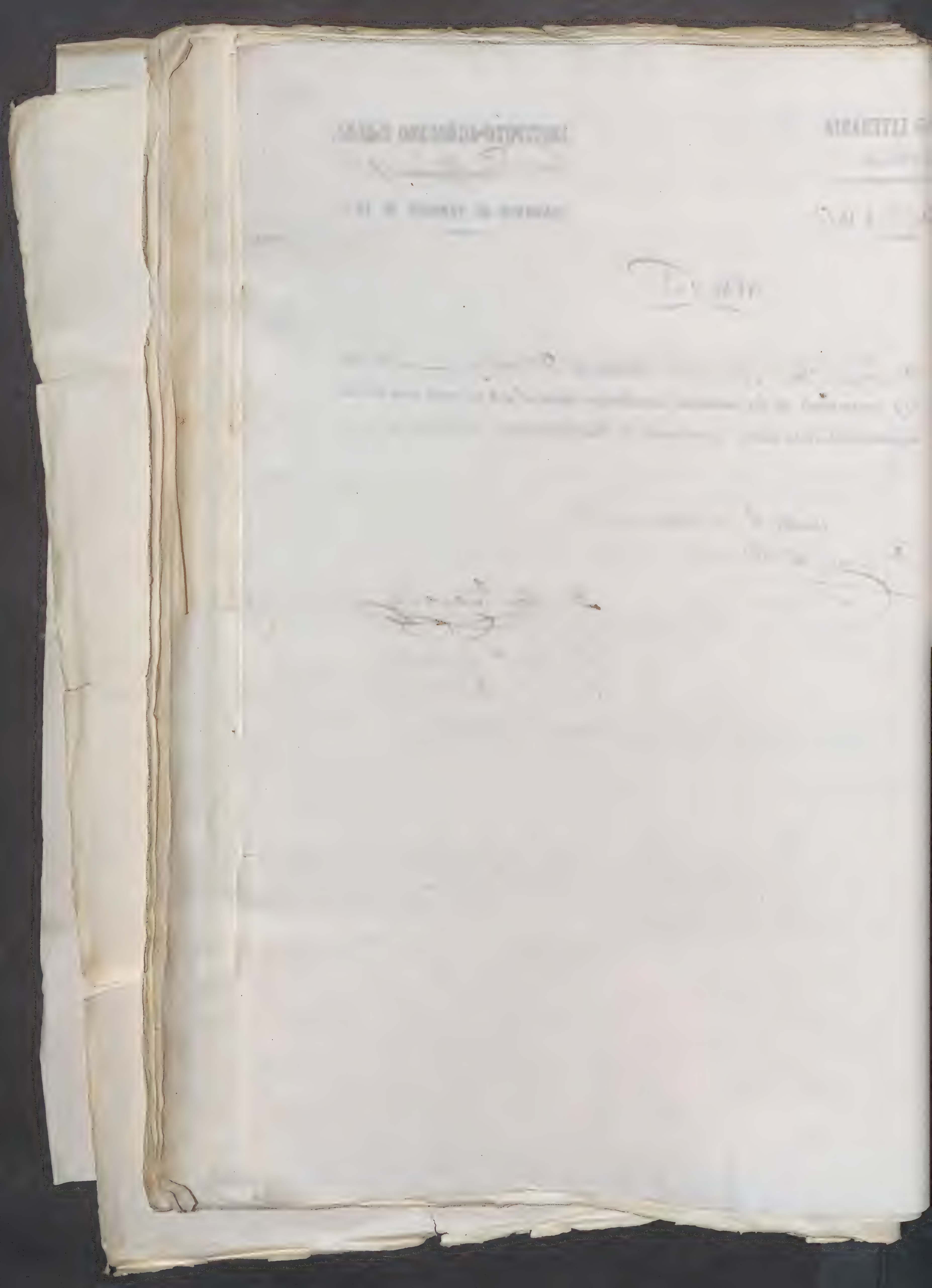
D. Joaquín Jose Martín alumno de 2.º año ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la Calificacion de Media

Sevilla 6. de Febrero de 1850.

F. Manl de Medina

Dr. Manl Lavaña

Dr. Franco de Borja Palomo.



45

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

LASE de 1.º año de Jurisprud.ª NÚM. 63

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin Gonzalez-Mariño y Jimenez en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

ltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
? volunt.ª	Mediano	Mediano	Ninguno	Buena

Sevilla 31 de Marzo de 1850

Dr. Mª Lazaña

46

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE [illegible] NÚM. 63

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. [illegible] en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
2	Mediano	Id.	1 falta	Buena

Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

D. Fran.co Arboleya

41

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1849 Á 1850.

LTAD DE Jurisp.ª AÑO 3.º NÚM. 63

D. Joaquin Gonzales Mariño y Gimenez
ha merecido en los exámenes generales ordinarios las censuras siguientes:

asignatura 1.ª . . . . Aprobado
2.ª . . . .
3.ª . . . .
4.ª . . . .

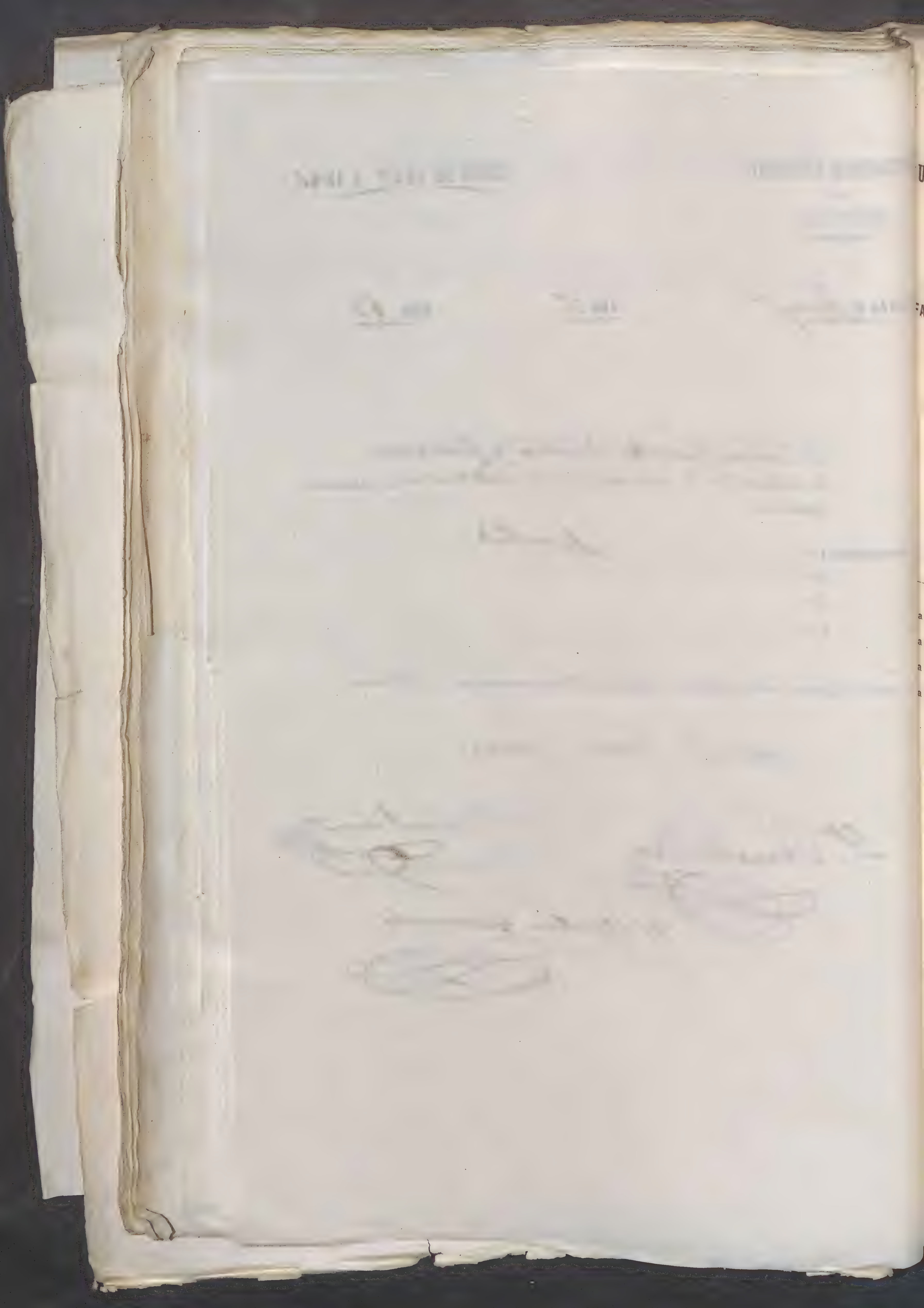
tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de Mediano.

Sevilla 10 de Junio de 1850.

Dor. D. Ramon de Beas

Dr. Ant. Lacoña

Dr. Ventura Camacho



48

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1849 Á 1850

FACULTAD DE Jurisprud.a AÑO 3.º NÚM. 63

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez - - -
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
de Dro. español	Regularmente.
de	
de	
de	

Sevilla 10 de Junio de 1850

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr. Man.l Laraña

49

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1849 Á 1850

FACULTAD DE Jurisprudencia AÑO 3.º NÚM. 63

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Dro. Español	Regularmente
2.ª de	
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 10 *de* Junio *de* 1850

FIRMA DEL EXAMINADOR.
Dor. D. Ramon de Beas

50

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1849 Á 1850

FACULTAD DE Jurispa. AÑO 3º NÚM. 63

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Gimenez
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se espresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Derecho español	Regularmte.
2.ª de	
3.ª de	
4.ª de	

Sevilla 10 de Junio de 1850.

FIRMA DEL EXAMINADOR.
Dr. Ventura Camacho

Leo 51

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

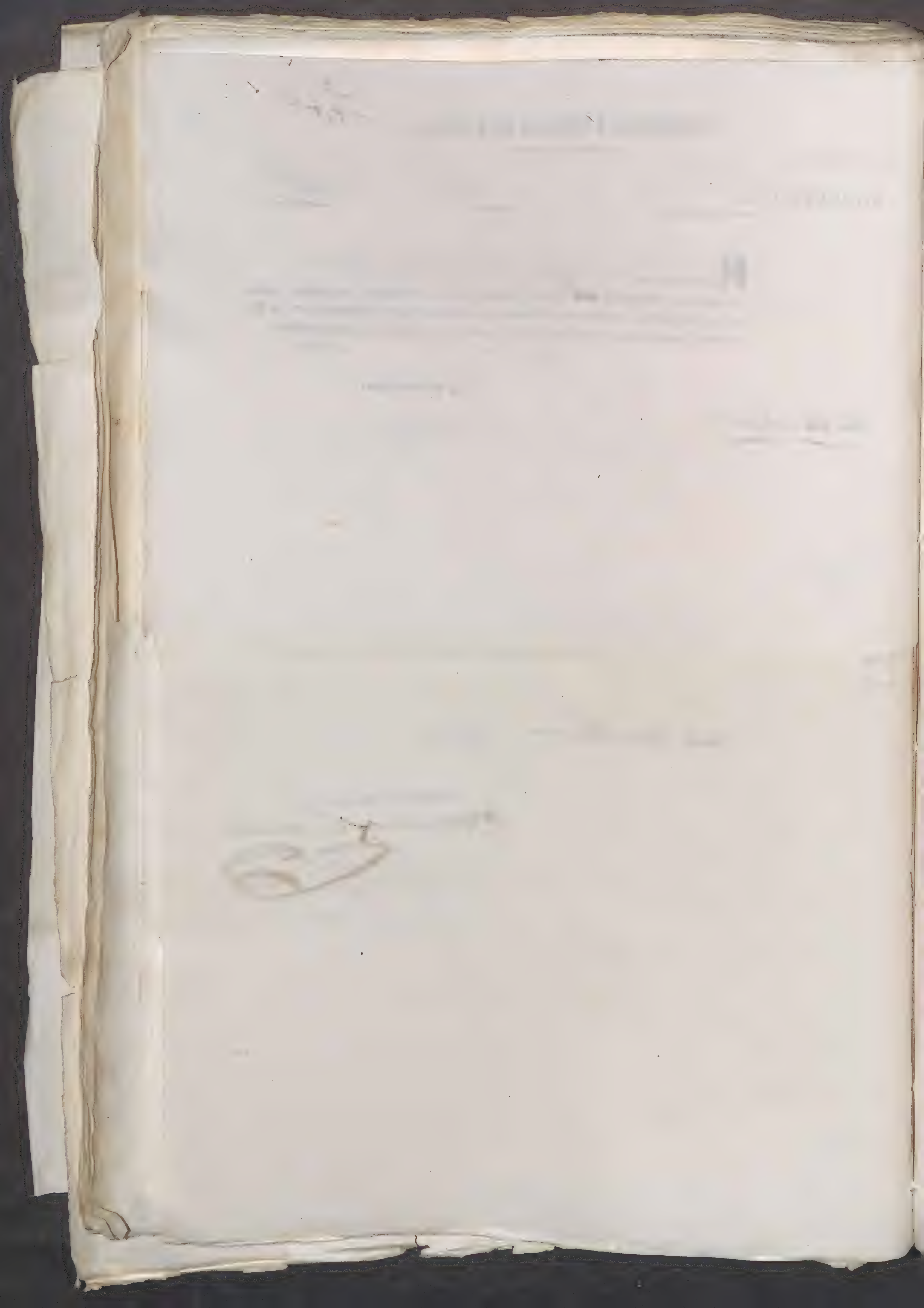
FACULTAD DE Jurisp.^a 4.º AÑO NÚM. 61

He recibido de D. Joaquin Gonzalez y Marin
la cantidad de ciento ~~[illegible]~~ veinte reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 30 de Sbre de 1850.

P. EL DEPOSITARIO,
E. [illegible]

Son 120 reales vellon.



52

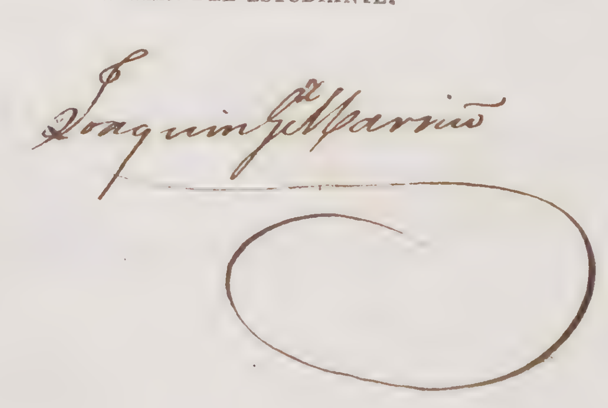
UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

FACULTAD DE Jurisp.a AÑO 4.º NÚMERO 60

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez
de 18 años de edad
natural de Sevilla
Provincia de id.
Diócesis de id.
hijo de D. Manuel y de D.a Ana Jimenez y Garzon
avecindados en Sevilla
calle de Larga núm. 43
solicita matricularse para el curso de 1850 á 1851 en 4.º año de dicha facultad
Vive en esta ciudad calle de Larga casa núm. 43
Está encargado á D. Manl de Campos y Oviedo que
vive en Sevilla calle de la Cuna nº 6 núm. 62
Sevilla 30 de Sere de 1850

FIRMA DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO. FIRMA DEL ESTUDIANTE.



53

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE Economía Pol — NÚM. 60

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin [illegible]
en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
"	Bueno	id.	"	bueno

Sevilla 31 de Dic.e de 1860

[illegible]

54

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE De 4.º año de Jurisprudencia NÚM. 60

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin Gonzalez Treviño en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Diez	Escaso	Escaso	Cinco faltas de recargo	Regular

Sevilla 24 de Diciembre de 1850

Dor. Ramon de Beas

Num. 60 55

DEPOSITARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurispª 4º AÑO

He recibido de D. Joaquin Gonzalez Mariño la cantidad de ciento ~~veinte~~ reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 7 de Febº de 1851

E. Ventritto [signature]

Son 100 reales vellon.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª

CURSO DE 1850 Á 1851

EXÁMENES DE FEBRERO DE 1851

NÚM. 60

D. Joaq.n Gom. Marin alumno de 4.º año ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la Calificacion de mediano

Sevilla 11 de Febrero de 1851.

D.or Ramon de Beas

F. Manl. Campos
Decano

D.r José M.a Blanco

57

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE de 1.º año de Jurisprudencia   NÚM. 60.

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin Gonzalez Marino en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
Doce	Mediano	Mediano	Cinco faltas con recargo	Bueno

Sevilla 31 de Marzo de 1851.

Dor. Ramon de Beas

58

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE [illegible] **NUM.** [illegible]

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin [illegible]
en el trimestre que termina hoy dia de la fecha.

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Sevilla [illegible] *de* [illegible] *de 18*[illegible]

[illegible]

59

Num. 60

DEPOSITARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª 4.º AÑO

He recibido de D. Joaquin Gonz.z Marmo la cantidad de cien reales vellon por los derechos del tercer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 31 de Mayo de 1851

E. [signature]

Son 100 reales vellon.

60

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1850 Á 1851

Jurisp.ca — AÑO 4.º — NÚM. 60

D. Joaqn Gomz Moreno
ha merecido en los exámenes generales ordl. *las censuras siguientes,*

En la asignatura 1.ª . . . .
En la 2.ª . . . .
En la 3.ª . . . .
En la 4.ª . . . .
En la 5.ª . . . .
En la 6.ª . . . .
En la 7.ª . . . .

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de mediano

Sevilla 5 *de* Junio *de 185*1

D.r Manl. de Campos Oviedo

D.or Ramon de Beas

D.r José M.ª Blanco

61

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1850 Á 1851

F. de Jurisp.ª — AÑO 6.º NÚM. 60

D. Joaquin G. Mariño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de P. y E. de Dro Canonico	Regular.
2.ª de Economia Pol.ª	Regular.
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 9 de Junio de 1851

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr. Man. Delcampo
Ceas

62 4

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1850 Á 1851

F. de Jurisprudencia AÑO 2.º NÚM. 60

D. Joaquin Gonzalez Marino
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de P. y E. de Dro canonico	Regularmente
2.ª de Economia politica	Regularmente
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 5 *de* Junio *de 1851*

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dor Ramon de Beas

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1850 Á 1851

Jurisp.ª AÑO 4.º NÚM. 60

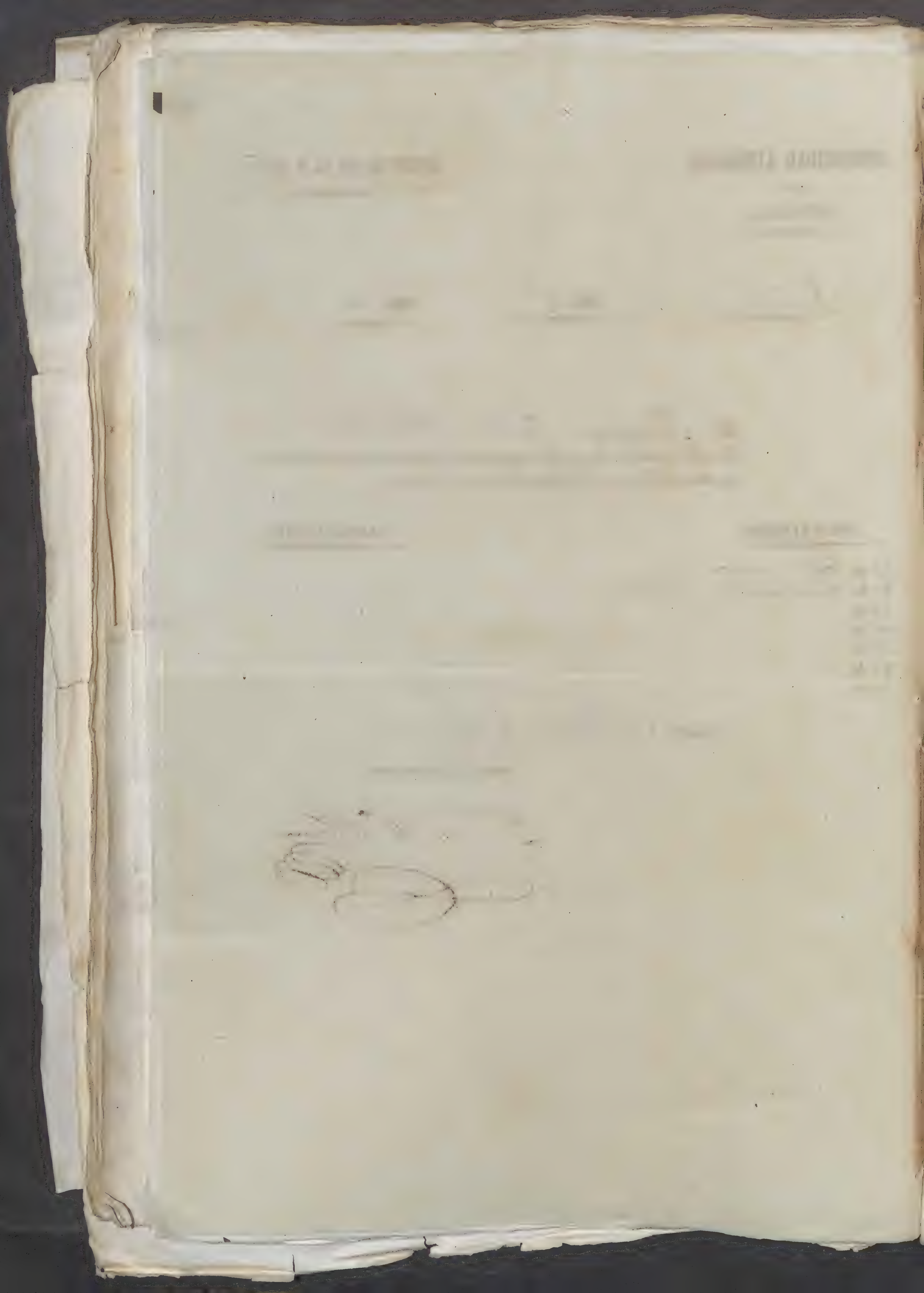
D. Joaquin Gomez Marino
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Dr.o canonico	
2.ª de Economia politica	
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 5 de Junio de 1851

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dr. José M.ª Blanco



60 64

N.º 30

Sr. Rector de ésta Universidad Literaria.

D. Joaquin Gonzalez-Mariño y Jimenez, natural de ésta Ciudad, á V.S. con la consideracion debida espone: Que habiendo cursado y probado los cuatro años de Jurisprudencia, que son necesarios para aspirar al grado de Bachiller en la misma facultad. =

Suplica a V.S. se sirva mandar se le admita á los ejercicios para [illegible] previos los informes que tenga a bien tomar. Así lo espera el esponente de la justificacion de V.S. = Sevilla 21 de Junio de 1851. —

Joaquin G.z Mariño

Sev.a 25 de Junio de 1851.

Admítese á este alumno al grado que solicita y pasa á los exercicios, previos los correspondientes depósitos, para lo que se presentará al Dr. uno de jurisprudencia.

Ley. I. Serrano

Sev.a 2 de Julio de 1851

Hágase saber á D. Joaquin Gonzalez Mariño que debe acreditar el pago de los derechos del grado y los de los Examinadores

Sec. Ms. J. Adorno

En el mismo dia entregó D. Joaquin Gonzalez Mariño las cartas de pago de los derechos del grado y los de los Examinadores.

A. Gut. Laborde

Srio

412

65

SELLO 4º AÑO 1851. 40 Ms

6 de Julio de 1851

Cítese para mañana á las seis de la tarde el grado de Bachiller de D. Joaquin Gonzalez Mariño.

Ml. D. Sedmar

[rúbrica]

En el mismo dia se citó á los Sres D. Francisco Yberry, D. Manuel Campos y José Mª Blanco que forman el turno que debe asistir á este grado

D. A. [illegible]
Laborde
Srio

En Sevilla á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno siendo las seis de la tarde se reunieron en una de las salas de grados de esta Universidad literaria los Sres del turno. Entró el candidato y publicamente fué examinado de todas las materias que son objeto de los cuatro primeros años de la carrera y acto continuo se procedió á la votacion secreta y de ella resultó salir aprobado por unanimidad de todo lo cual á que fui presente certifico yo el Juez Secretario de este Tribunal firmando conmigo los otros tres Examinadores

nadores y el interesado

D.r Fran.co de P.a Iberry

D. [illegible]
Acdo

D.r José M.a Blanco

Firma del interesado

Joaquin G.z Mariño y
Jimenez

Sentado al folio 17 n.o 201 del libro de grados de
B.r en Jurisp.a

Sev.a 7 de Julio de 1841

Devuélvase este espediente al Sr. Rector para los efectos
oportunos

[illegible] D. Bedmar

Sev.a 9 de Julio de 1841

Anótese en el libro correspondiente y espidase el título

66

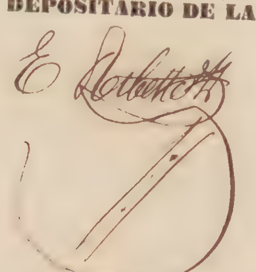
UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª

D. Joaquin Gonzalez Atariño
ha entregado en esta Depositaría de mi cargo la cantidad de rs. vn.
Cien
de Br en Jurisp.ª por los derechos de exámen.
Sevilla 3 de Julio de 1851

Son //100// rs. vn.

P. EL DEPOSITARIO DE LA FACULTAD.



nadores y el interesado

67

Número 22

UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

D. Joaquin Gonzalez Marino

ha entregado en la Depositaría de mi cargo la cantidad de cuatrocientos r.s vn. por su grado de Br. en Jurisp.a

Y para que conste doy la presente carta de pago en Sevilla á 7 *de* Julio *de* 1851

Son 400 rs. mrs. vn.

P. EL DEPOSITARIO.
E. [illegible]

Tomada razon.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR.
Antonio Martin Villa

Num. 30

DEPOSITARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

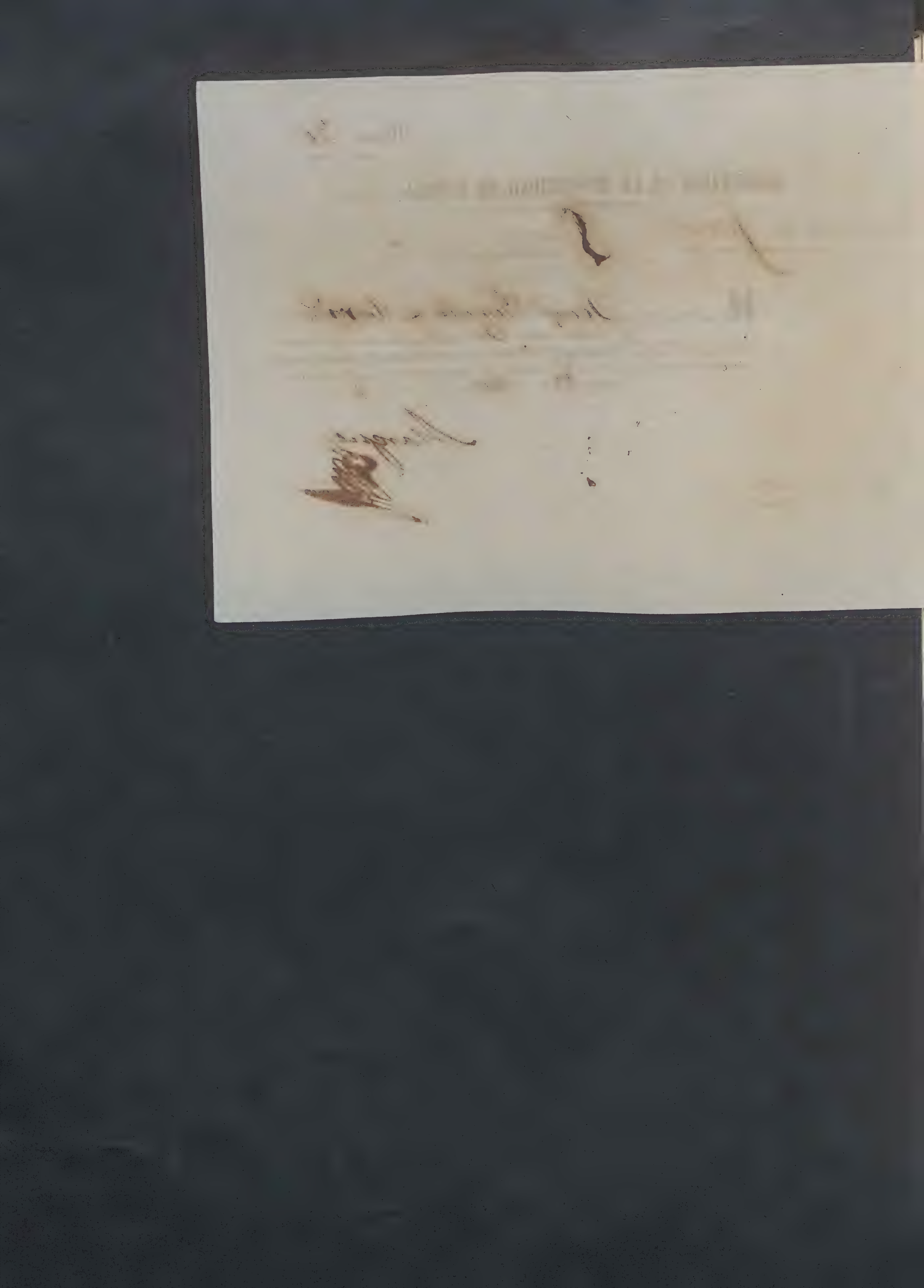
FACULTAD DE Jurispa. 5.o AÑO

He recibido de D. Joaqn. Gonzalez y Marriño la cantidad de ciento sesenta reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 23 de Feb de 1851

Marquez

Son 160 rs. vellon.



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

FACULTAD DE Jurisprudencia AÑO 5.º NÚMERO 30

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez
de 19 años de edad
natural de Sevilla
Provincia de idem
Diócesis de idem
hijo de D. Manuel y de D.ª Ana
avecindados en Sevilla
calle de Larga núm. 13
solicita matricularse para el curso de 1851 á 1852 en 5.º año de Jurisprudencia
Vive en esta ciudad calle de Larga casa núm. 13
Está encargado al Dr. D. Manl. Campos y Oviedo que vive en Sevilla calle de la Luna núm. 62
Sevilla 23 de Setiembre de 1851

FIRMA DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO.

FIRMA DEL ESTUDIANTE.

Joaquin Gz. Mariño

70

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

J. de Jurisp.ª

CURSO DE 1851 Á 1852 EXÁMENES DE FEBRERO DE 1852

Número 30

D. Joaquin F. Moreno ——— alumno de 5.º año
ha sido hoy examinado de las materias estudiadas hasta el dia en cada una de las asignaturas de su curso, y obtenido la calificacion de regular

Sevilla 18 de Febrero de 1852

Dor Ramon de Beas
Dor Rodulfo Villana
Dr. Manuel de Lemos
Pinedo

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Dro. merc.l y Admivo. NÚM. 30

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin [illegible]

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
3	Regular	Bueno	—	Buena

Sevilla 15 de Febrero de 185[illegible]

[illegible signature]

72

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE 1 año de Jurisprudencia NÚM. 30

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin Gonzalez y Marsiño

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
3.ª	Mediano	id		Buena

Sevilla 1 de Marzo de 1852

Dor Rodulfo Villanueva



73

Núm 1o

DEPOSITARÍA DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

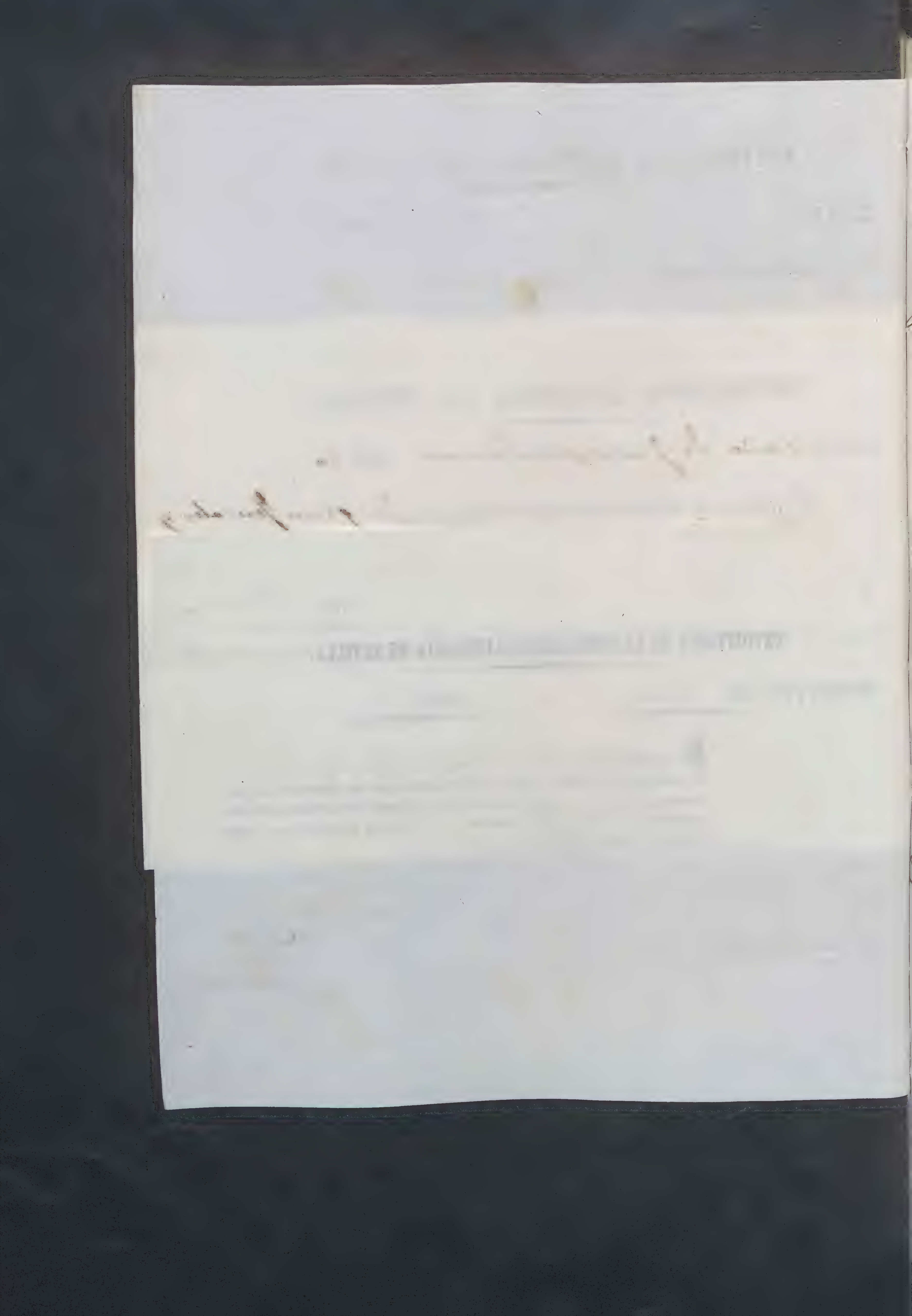
FACULTAD DE Jurispº. AÑO 2º

He recibido de D. Joaquin Gonzz. Marino la cantidad de ciento sesenta reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 31 de Marzo de 1852

Marquez

Son 160 reales vellon.



74

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1851 Á 1852

F. de Jurispª — AÑO 5º — NÚM. 30

D. Joaquin G.ª Mariño
ha merecido en los exámenes generales las censuras siguientes.

En la asignatura	1.ª	Aprobado
En la	2.ª	Idem
En la	3.ª	
En la	4.ª	
En la	5.ª	
En la	6.ª	
En la	7.ª	

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de bueno

Sevilla 24 de Mayo de 1852

D. Manl. de la Campa

Dor. Ramon de Beas

Dor. Rodulfo Millana

15

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1851 Á 1852

Facultad de Jurispª.

AÑO 5.

NÚM. 30.

D. Joaquin Gonzalez y Marino

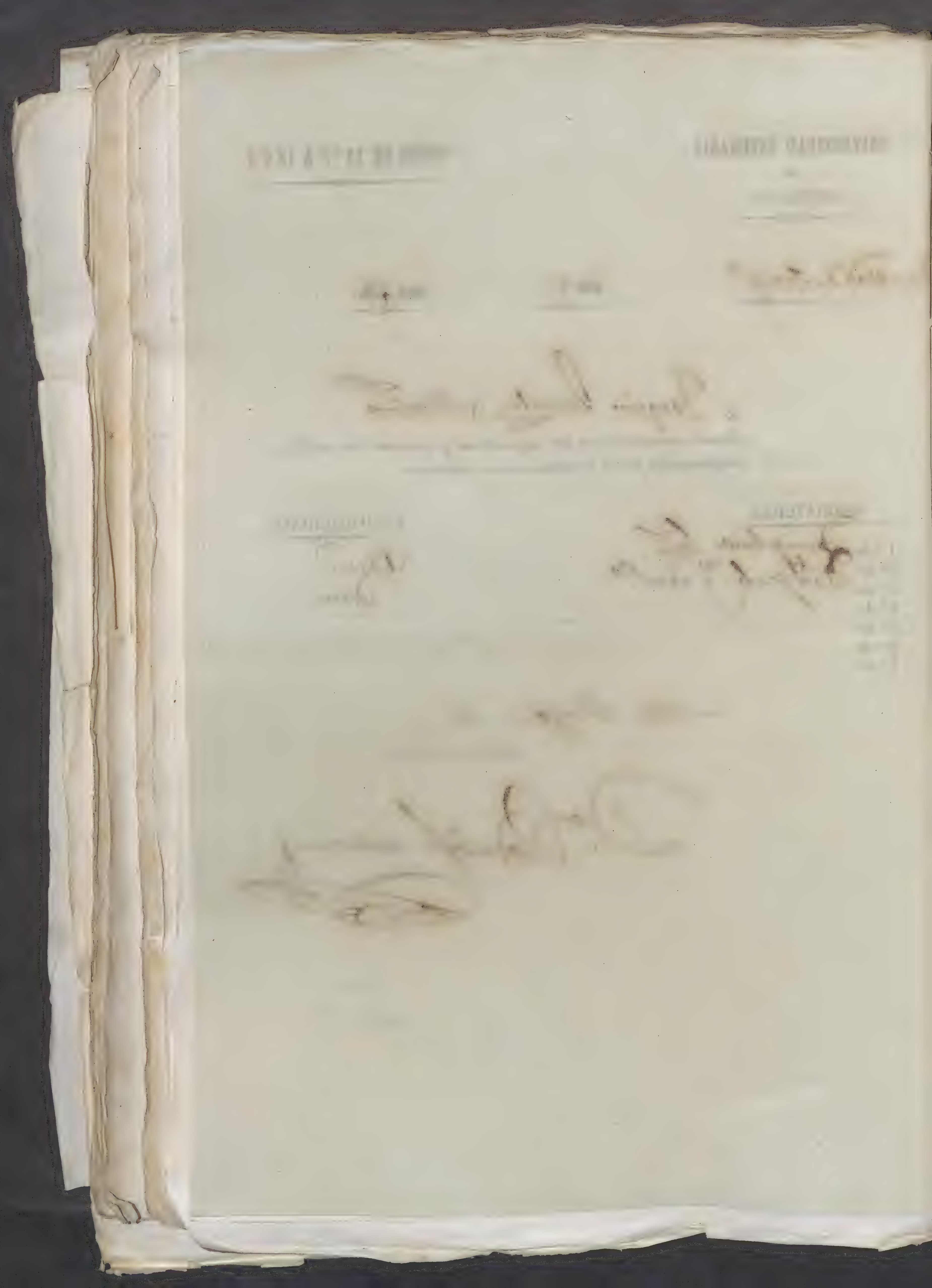
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Disciplina Eclcª	Bien.
2.ª de Dro pubco y admvo	idem.
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 24 de Mayo de 1852.

FIRMA DEL EXAMINADOR.

Dor D. Rodulfo Millana



76

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1851 Á 1852

F. de Jurisp.ª AÑO 5.º NÚM. 30

D. Joaquin Gonzalez Mariño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Disciplina Ecca.	Bien
2.ª de Dro. pub.º y adm.º esp.ª	Idem
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 24 *de* Mayo *de* 1852

FIRMA DEL EXAMINADOR.

D.or Ramon de Beas

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 185/1 Á 1852

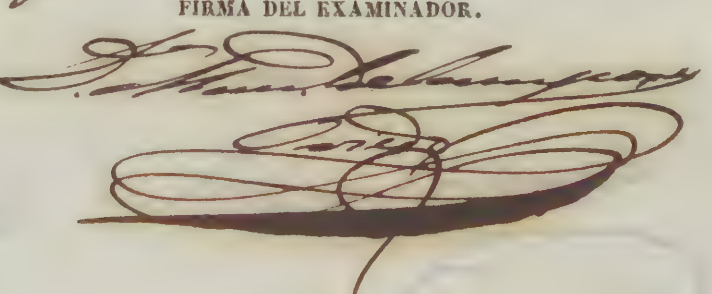
F. de Jurispa. — AÑO 5º — NÚM. 30

D. Joaquin Gonzz. Mariño
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.		CALIFICACIONES.
1.ª de Disciplina Ecca —	. . . .	Bien
2.ª de Dro. polt. y admvo. —	. . . .	idem
3.ª de	. . . .	
4.ª de	. . . .	
5.ª de	. . . .	
6.ª de	. . . .	
7.ª de	. . . .	

Sevilla 24 de Mayo de 1852

FIRMA DEL EXAMINADOR.



77

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª 6.º AÑO. Núm. 3

He recibido de D. Joaq.ⁿ Gonzalez Marino y Gimenez la cantidad de ciento sesenta reales vn. por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 22 de Setb.e de 1852.

EL DEPOSITARIO,

Marquez

Son 160 reales vellon.

166.

79

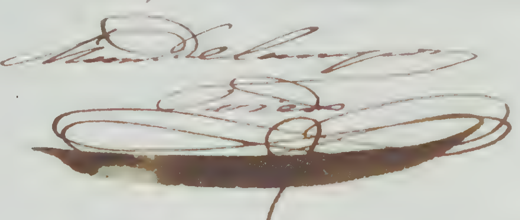
UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

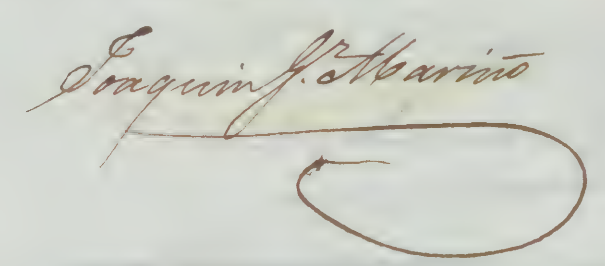
FACULTAD DE Jurisp.ª AÑO 6.º NÚMERO 3

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez
de 20 años de edad
natural de Sevilla
Provincia de id.
Diócesis de id.
hijo de D. Manuel y de D.ª Ana Jimenez
avecindados en Sevilla
calle de Larga núm. 1.º
solicita matricularse para el curso de 1852 á 1853 en 6.º año de la facultad referida
Vive en esta ciudad calle de Larga casa núm. 1.º
Está encargado á D. Manuel de Campos y Oviedo que vive en Sevilla calle de la Cuna núm 62
Sevilla 22 de Sept.e de 1852

FIRMA DEL PADRE, TUTOR Ó ENCARGADO.



FIRMA DEL ESTUDIANTE.



80

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Códigos P. C. NÚM. 3.º

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin Gonzalez Marine

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
3 [illegible]	[illegible]	[illegible]	Ninguno.	Buena.

Sevilla, 1.º de [illegible] de 1857.

[illegible signature]

81

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Teoria de Procedim.tos NÚM. 5

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. [illegible]

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
5 v.as	Reg.r	Id —	"	Buena

Sevilla [illegible] de Febrero de 185[illegible]

[illegible] Lect.
[illegible]

82

Núm. 3

DEPOSITARIA DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp. 6.º AÑO

He recibido de D. José González Marín y [illegible] la cantidad de ciento sesenta reales vellon por los derechos del segundo plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 28 de Febº de 1853

El Depositario,
José María Marquez.

Son 160 reales vellon.

Núm. 37.

DEPOSITARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

FACULTAD DE Derecho — 6.º AÑO

D. Joaquin Fernz. Moreno

ha satisfecho en esta Depositaría la cantidad de veinte reales vellon por los derechos de exámen del referido año.

Sevilla 31 *de* Mayo *de 185*7

Son 20 rs. vn.

Marquez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1852 Á 1853.

Jurisp.ᶜⁱᵃ — 6. Año — Núm. 3.

D. Asay.ⁿ Jos.ⁿ Pecharrún
ha merecido en los exámenes generales ord.ˢ *las censuras siguientes:*

En la asignatura 1.ª	. . . .	Aprobado
En la 2.ª	. . . .	id
En la 3.ª	. . . .	
En la 4.ª	. . . .	
En la 5.ª	. . . .	
En la 6.ª	. . . .	
En la 7.ª	. . . .	

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de

Bueno.

Sevilla 6. *de* Junio *de* 1853.

D.ʳ Man.ˡ de Medina — J. Moret Alamo

D.ʳ A. Gut.ᶻ Laborde

85

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1852 Á 1853.

Jurisp.ª | 6. Año | Núm. 3.

D. Joaquin Gonzalez Marin.
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Cod.º	Regularm.te
2.ª de Proced.s	Bien.
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 6. de Junio de 1853.

FIRMA DEL EXAMINADOR.

J. M. Morillas

86

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

CURSO DE 1852 Á 1853.

Jurispª Año 6 Núm. 3.

D. Joaqⁿ Lopez Marino

ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Codigos	Regularmente
2.ª de Procedimientos	Bueno
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 6 de Junio de 1853

FIRMA DEL EXAMINADOR.

D. A. Lect.
Laborde

r. 6.

87

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1852 Á 1853

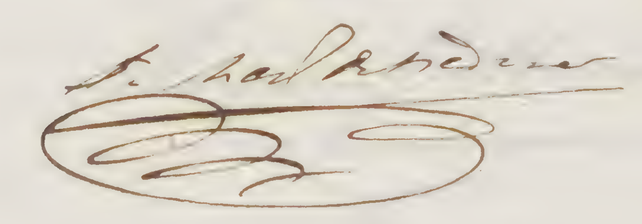
Jurisprud.ª 6.º Año Núm. 3.

D. Joaquin Gonzalez Martino
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CALIFICACIONES.
1.ª de Códigos	Bien
2.ª de Procedimientos	Bien
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 5 de Junio de 1853

FIRMA DEL EXAMINADOR.



Número 56 77

DEPOSITARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA. 7.º AÑO.

He recibido de D. Joaquin Gonzalez Mariño
la cantidad de ciento sesenta reales vellon por los derechos del primer plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 30 de Setiembre de 1853.

EL DEPOSITARIO,
JOSÉ MARÍA MARQUEZ.

Son 160 rs. vn.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA. Año. 7º

SOLICITUD PARA MATRÍCULA.

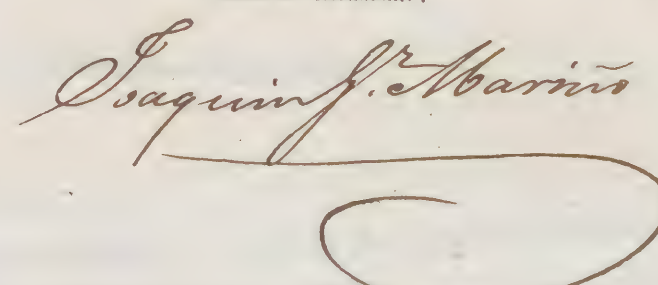
Número 56

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Gimenez
de 21 años de edad
natural de Sevilla
Provincia de id
Diócesis de id
hijo de D. Manuel y de Doña Ana Gimenez y Garzon avecindados en Sevilla
calle de Larga núm. 10
solicita matricularse para el curso de 1853 á 1854 en el 7º año de la facultad de Jurisprudencia.
Vive en esta ciudad calle de Larga casa núm. 10
Está encargado á D. Manl. de Campos y Oviedo que vive en Sevilla calle de la Cuna núm. 62

Sevilla 30 de Setiembre de 1853.

Firma del Padre, Tutor ó encargado.

Firma del Estudiante.



Joaquin G. Mariño

10

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª

Año 7.º Núm. 56.

Curso de 1853 á 1854.

D. Joaq.ⁿ Gonz.ᶻ Marin

alumno de dicho año, ha cumplido en el dia de hoy las dos terceras partes de las faltas que tolera el Reglamento.

Lo digo á V. S. cumpliendo lo prevenido en el art. 224 del citado Reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 12 *de* En.ᵒ *de 185*4.

[signature]

Sevilla 12 de Enero de 1854.
Avísese al encargado

[signature]

Cumplido

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

91

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurisp.ª   2.º AÑO.   Núm. 56

He recibido de D. Manl. Gonzalez Alonso 1.º la cantidad de ciento sesenta reales vn. por los derechos del ~~primer~~ plazo de su respectiva matrícula; debiendo presentarse este documento en la Secretaría general en el dia de la fecha, sin cuyo requisito queda inválido.

Sevilla 24 de Feb.º de 1852/4

EL DEPOSITARIO,

Marquez

Son 160 reales vellon.

12

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Práctica forense **N.º** 56

PARTE que dá el Catedrático respecto del alumno D. Joaquin Gonzalez Mariño

Faltas de asistencia.	Grado de aplicacion.	Grado de aprovechamiento.	Castigos que se le han impuesto.	Conducta.
5	Regr.	id.	00	Buena

Sevilla 10 de Febº de 1854

D. A. Lucio Labordeta

Núm. 39 93

DEPOSITARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

FACULTAD DE Jurispª 1º AÑO

D. Joaqⁿ. Gonzalez Mariño

ha satisfecho en esta Depositaría la cantidad de veinte reales vellon por los derechos de exámen del referido año.

Sevilla 2 de Junio de 1852

Marquez

Son 20 rs. vn.

34 5

CURSO DE 1853 Á 1854

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Jurisp.a

Año 7.o

Núm.

D. Joaquin Gonzalez Moreno

ha merecido en los exámenes generales ordin.s las censuras siguientes:

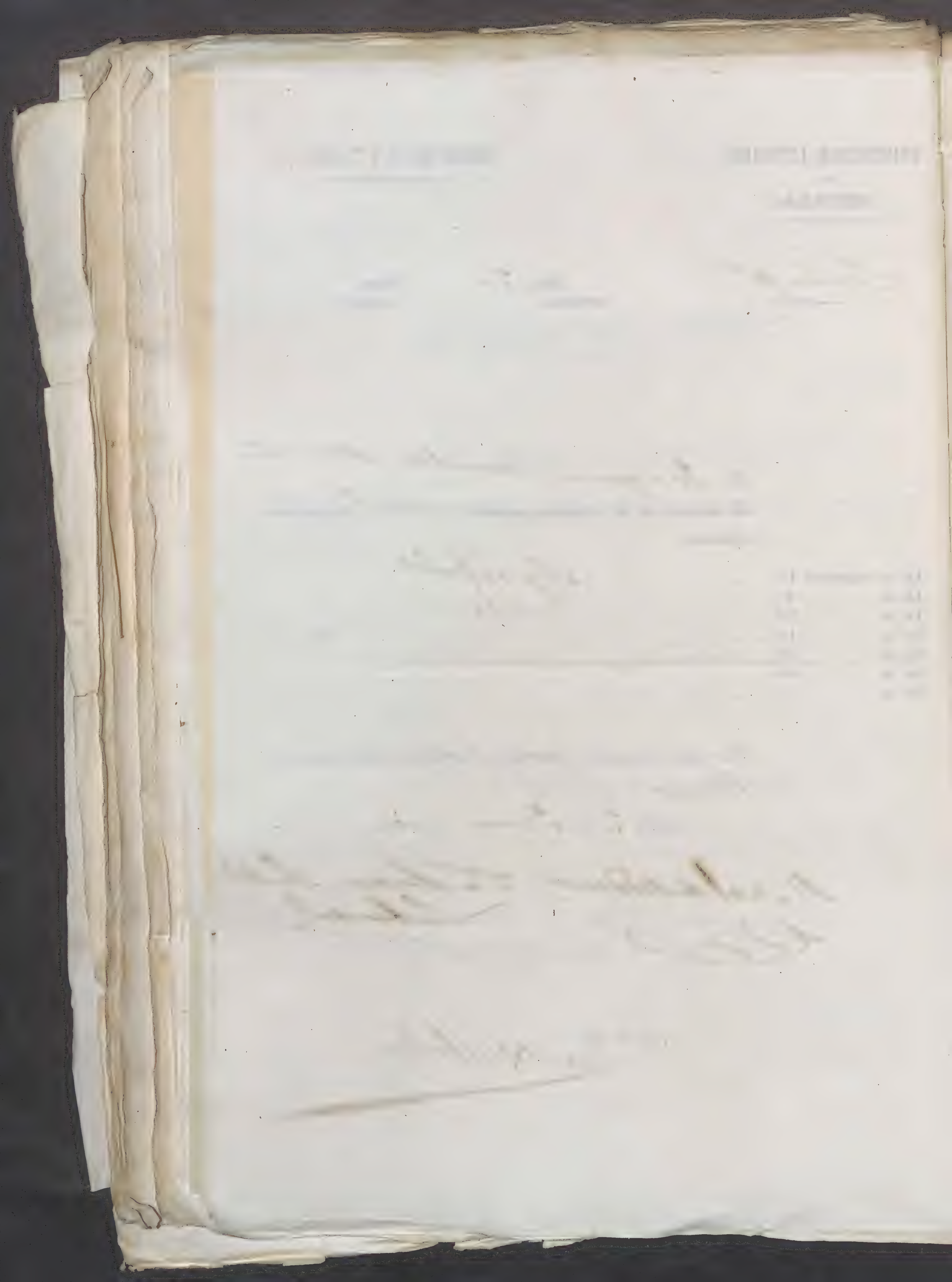
En la asignatura 1.ª . . . . Aprobado
En la 2.ª . . . .
En la 3.ª . . . .
En la 4.ª . . . .
En la 5.ª . . . .
En la 6.ª . . . .
En la 7.ª . . . .

Por tanto los jueces infrascriptos le califican definitivamente de Bueno

Sevilla 3 de Junio de 1854

Dr. Man.l de Medina — D. Andres Lut.o Laborda

Dr. Juan.o Arbolaya



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1853 Á 1854

J. de Jur. f.ª | 7 Año | Núm. 56

D. Joaquín Gonz. Martín
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan:

Asignaturas.	**Calificaciones.**
1.ª de Código	Bien
2.ª de Práctica	Id.
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 2. de Junio de 1854

FIRMA DEL EXAMINADOR.

J. Maf. de Biedma

96

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 1853 Á 1854

7.ª de Jurisp.ª — 7. Año — Núm. 56

D. Joaq.n Lorenz.o Marino
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan:

Asignaturas.	Calificaciones.
1.ª de Codigo	Regularm.te
2.ª de Practica	Yd.
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 3 *de* Junio *de* 1854

FIRMA DEL EXAMINADOR.

D.r Andres Gut.z Laborde

97

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

CURSO DE 18 53 Á 1854

Jurisp.ª Año 7.º Núm.

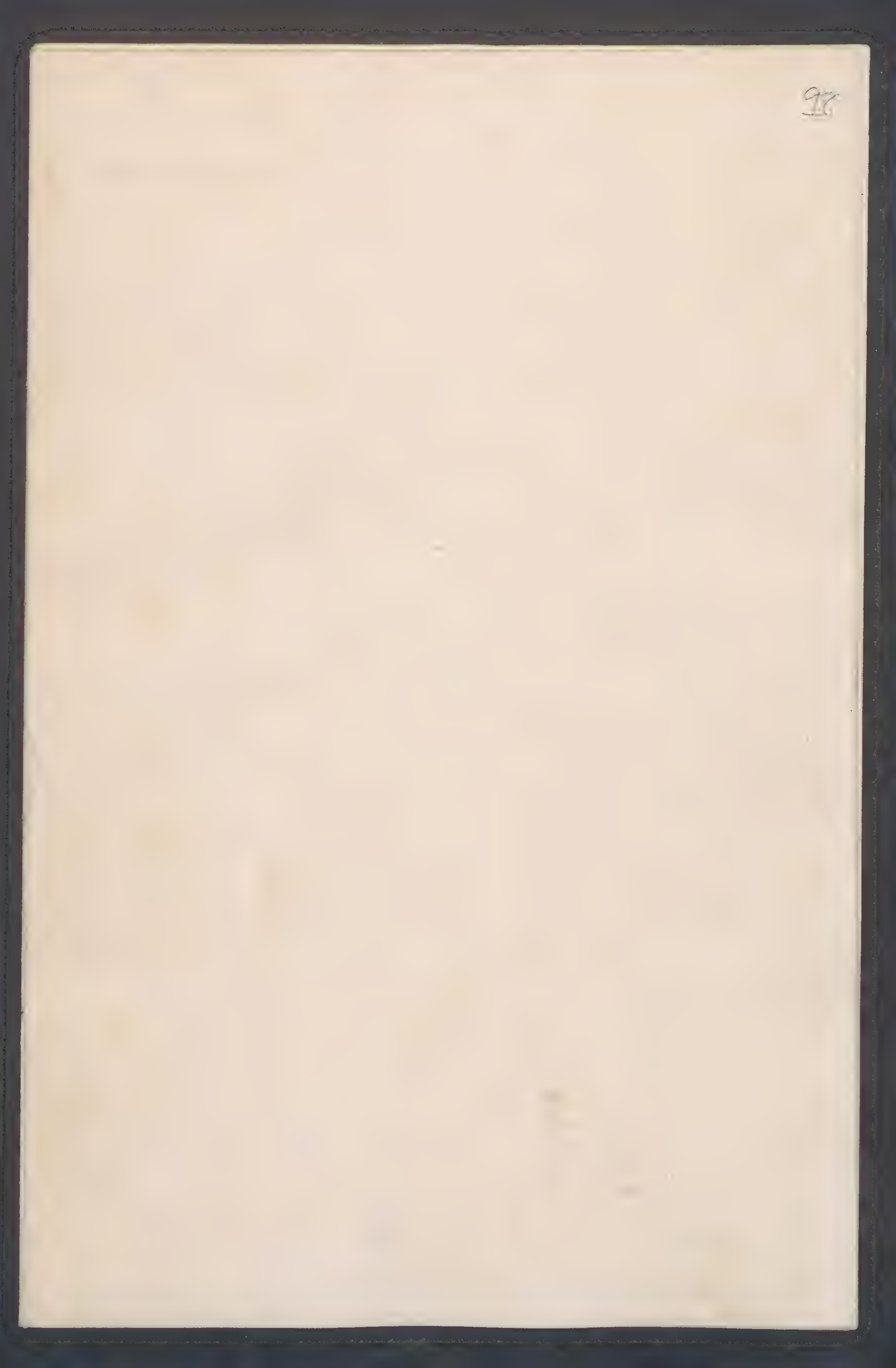
D. Joaquin Sr. Marino
ha sido examinado en las asignaturas y merecido las calificaciones parciales que á continuacion se expresan.

Asignaturas.	**Calificaciones.**
1.ª de Codigos	Bien
2.ª de Practica	id.
3.ª de	
4.ª de	
5.ª de	
6.ª de	
7.ª de	

Sevilla 3 *de* Junio *de* 1853

FIRMA DEL EXAMINADOR.

D. Franco. Arboleya



Del origen del derecho de castigar.

Del origen del derecho de Castigar.

Illmō. Sōr.

Los pocos adelantos que hasta ahora se han hecho en la materia penal, una de las mas importantes sin duda por sus trascendentales consecuencias en el órden social y en el órden moral, se deben en mucha parte á las encontradas opiniones que, acerca del origen del derecho de castigar se conocen, y de que he creido oportuno ocuparme en este discurso, que tengo el honor de dedicar á la alta consideracion de V.S.I.

Entre todas las opiniones á que aludo descuellan, como bases que dan lugar á otras ramificaciones, por una parte

los espiritualistas, y por otra los utilitarios, así llamados por fundarse los primeros en un principio moral, y los segundos en el interés puramente material. - A la 1.ª Escuela se refieren la de los que fundan el derecho de penar en el de la defensa; y los que lo derivan de la convencion, afirmando que los primitivos individuos cedieron respectivamente su derecho en este punto á la Sociedad, al constituirse en cuerpo político. - A la 2.ª pertenecen los que proclaman el interés particular y la utilidad pública, como base de la materia de que se trata.

Ninguno de estos sistemas por sí solo considerado, presenta fundadamente el verdadero orígen de esa alta prerogativa, de esa facultad que la sociedad tiene para castigar á aquel de sus miembros que, olvidándose de sus deberes, ha cometido un acto digno de represion y castigo.

Al ocuparme ligeramente en refutar cada uno de los sistemas indicados, sentaré por conclusion el que en mi juicio me parece mas acertado y conforme á los buenos principios de legislacion penal, que como ninguna los deduce y tiene por base primera el órden moral.

Los que buscan en el derecho de defensa la base del sistema penal, incurren graves errores, porque una cosa es defenderse de una agresion injusta, y otra es imponer castigo al delincuente - repeler la fuerza con la fuerza - hé aquí en lo que consiste. Y como tal impremeditada, injusta, por cuya razon no puede ser este sistema la base de una legislacion que ostenta en todas sus paginas, en todos sus principios una rigorosa justicia, una admirable rectitud. - En efecto la defensa no supone otra cosa que la prevencion de un mal

inminente, un medio de salvarse de los ataques justos ó injustos de alguno que nos acomete.— Así, pues, no es aplicable para el mal pasado, puesto que ya no es posible la defensa: no lo es tampoco contra el mal futuro, porque no es posible rechazar un daño que no existe todavía. Y por último, no lo es ni aun contra el mismo delincuente, porque al acabar de delinquir ha dejado de ofender y de atacar. Quede, pues, sentado que el derecho de defensa no es la justicia penal, la que por el contrario obra siempre deliberadamte sin precipitacion y con conocimto de causa.

El 2º sistema, de la misma escuela espiritualista, es como he sentado al principio, el de la convencion, ya tácita ya expresa. "El que comete un delito, dicen los primeros, viola la ley natural y se hace responsable por consiguiente de las consecuencias del hecho— Las leyes natura—

les están todos y cada uno obligados á sostenerlas y hacerlas respetar, y así el derecho que la Sociedad ejerce en esta parte contra los Criminales, es una cesion tácita del respectivo á todos sus miembros".- Para destruir este sistema, fundado como se vé en el estado natural y aislado del hombre, basta la consideracion sola de que este es esencialmente sociable, siempre ha vivido con otros semejantes. Las cualidades así morales como intelectuales de que está dotado, el don de la palabra, medio de comunicacion con los demas, los socorros que necesita para su desarrollo, todo demuestra palpablemente el error de los que le suponen aislado y separado de la sociabilidad. La misma historia presenta una irrecusable prueba de este aserto, capaz de confundir á los que tiene

ningun exámen sostienen lo contrario. Por otra parte, la admon. de la justicia penal supone autoridad por sí sola, la cual ni ha sido concedida á todos, ni en el estado de naturaleza la tiene un hombre sobre otro. Ella supone el conocimto. del derecho y del hecho, que no puede verificarse sino con ciertas reglas, con ciertos medios y garantías, de que es incapaz el hombre en aquel estado

Los partidarios de la convencion espresa se fundan "en que no pudiendo sostener los hombres una guerra continua entre ellos mismos, una lucha del fuerte contra el débil, hubieron de agruparse al lado de un poder que los protegiese y defendiera, sacrificando para ello una parte de sus derechos en pró de su tranquilidad y reposo". - Pero aparte de no saberse dónde

se ha celebrado ese pacto, cuáles son sus cláusulas, y la razon de haber estado siempre oculto, se incurre al sostenerlo todavía en el mas lastimoso de los absurdos. En efecto aun suponiendo que aquel pacto hubiera existido, ¿pueden los hombres, por ventura, desprenderse así como quiera de derechos tan inalienables como los de que se trata? Y aun suponiendo esto tambien, ¿ha podido ese acto de los primeros dejar, en materia tan personalísima, obligados á los que despues le sucedieran? De ninguna manera; y lo dicho basta para convencerse de la ineficacia de estos sistemas, como base del derecho de castigar.

Examinemos ahora los relativos á la escuela materialista ó utilitaria, entre los cuales se cuenta el del interés privado. No hay duda que este es un móvil

activo y poderoso de las acciones humanas, pero no por eso es, como creen, el fundamento de la justicia y el origen del derecho de penar; y si todo se redujera á este principio esencialmte egoista, si al hombre se le considerára solo bajo ese aspecto pobre y mezquino, se le despojaria de sus cualidades mas esenciales, de sus dotes mas preciosas, que tanto le distinguen de los otros seres. La idea del honor, de la gratitud, la del remordimto que á veces aqueja á los hombres, los sentimientos filantrópicos, en fin, todo habria de desaparecer de nuestra organizacion, y el que viendo, por ejemplo, á un náufrago que perece entre las aguas no puede resistir, arrojandose á ellas, á la sublime idea de salvarlo; el que

condolido de las necesidades de una nume-
rosa familia, la socorre con mano fran-
ca, y aliviando sus penas siente ese gozo
inefable que no se puede buenamente
esplicar – estos tambien podrá decirse
que han obrado impelidos por la fuerza
de un interés puramente material. –
Funestas son las consecuencias á que nos
llevaría el interés privado, si tubiera-
mos de considerarlo en todas sus fa-
ses, en todos los inconvenientes que
puede presentar.

Pero si el interés privado no
puede tener numerosos prosélitos, con-
siderado como base de la legislacion
penal, el principio de la utilidad
pública, por el contrario, ha podido
deslumbrar á muchos, y ser mas se-
guido por consiguiente. La utilidad

del mayor número hé aquí en lo que ~~[illegible]~~ se funda. Mas teniendo en cuenta esto, la virtud no será un bien, sino en razon de la utilidad que produzca ó haga experimentar; ni el vicio sera un mal, sino en conformidad de las penas y privaciones que origine. Luego este sistema no presenta un limite, un punto á donde toque su eficacia, porque siendo la utilidad del mayor número la que prepondera, vendria á resultar que las sociedades se aniquilarian, destruyendo á los menos en bien de los mas, hasta que, quedando dos personas sucumbiese una de ellas á la mayor utilidad de la otra.

Hemos visto, pues, que ninguno

de estos sistemas puede constituir por sí solo, como senté al principio, el orígen del derecho de castigar, que tiene una base mas elevada, pues se funda en el órden moral: que este existe es una verdad inconcusa; así como que tiene sus leyes, las cuales deben ser observadas y respetadas por los hombres, que si delinquen son responsables de sus hechos, no pudiendo alegar ignorancia porque es un ser inteligente, ni falta de obligacion porque es un ser moral, ni impedimento ninguno porque es un ser por esencia libre. De aquí resulta la calificacion de sus actos, de su mérito ó demérito, segun sean ó no conformes á la ley moral. Para

el desarrollo de estos elementos es indispensable la sociabilidad, y que el hombre es sociable lo he demostrado ya á otro propósito, siendo por tanto este desenvolvimiento un deber que tiene la sociedad. De aquí resulta que si ella está obligada á fomentar estas facultades, si no le es dado hacerlo sino conteniendo á todos dentro del círculo de sus deberes sociales, claro es que tiene que valerse de medios para ello, medios que representan su derecho obrando hácia aquel fin, porque no se concibe obligacion sin derecho correlativo: estos medios de que se vale no pueden ser otros que las penas, únicas re-

presiones eficaces, y el derecho él de imponerlas; porque suponiendo esta autoridad, facultad superior, nadie con mas legitimidad podrá ejercerlo que el Supremo Poder que vela por todos los individuos.

Creo, Illmo. Sor, haber demostrado lo que me propuse al principio, combatiendo los errores de los diversos sistemas que se conocen acerca del origen del derecho de castigar, y presentando, por último, el verdadero, que es el anteriormente relacionado. Pues mi pobre tarea llene los deseos de V.S.Y., es á lo que se han dirigido todos mis esfuerzos, y el no haberlo conseguido será efecto de

mis escasos conocim.tos

Joaquin G.ª Mariño

Sevilla 11 de Febrero de 1856.

108

f.o 142 vta

SELLO 4.o AÑO 1855 40 Ms

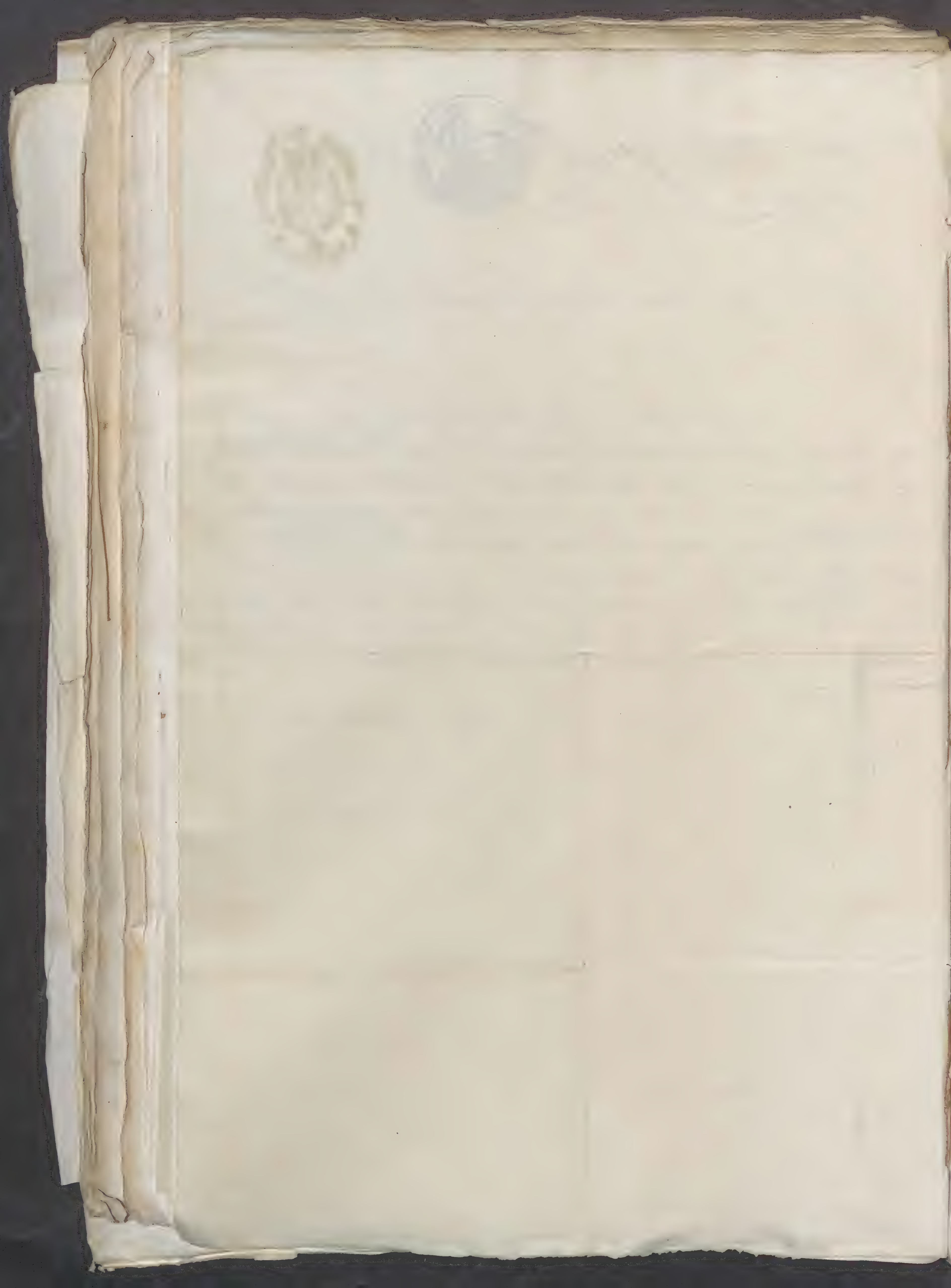
Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

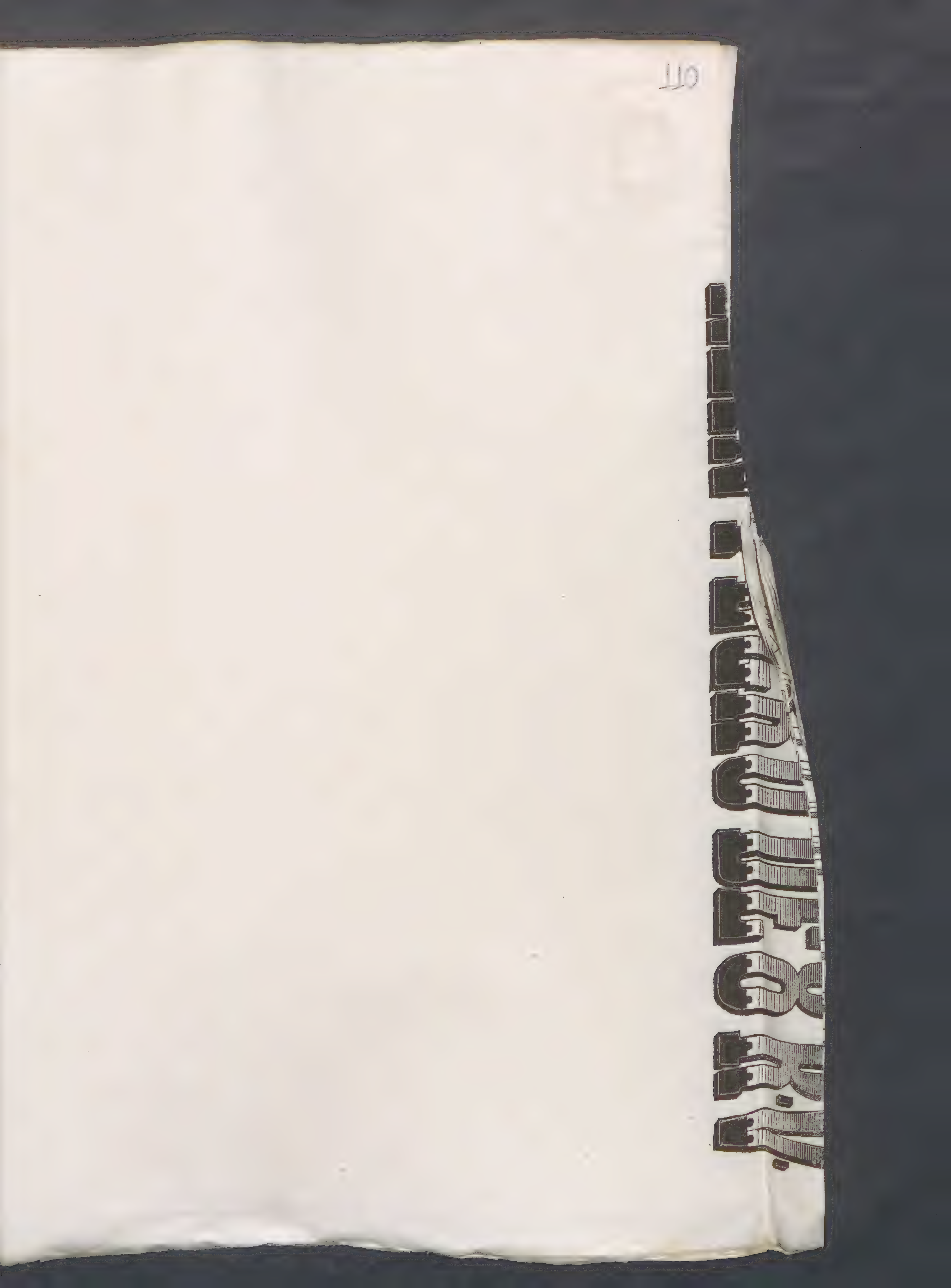
Sevilla 26 No-
[vi]embre 1855.
[H]ágase menta
[e]n sus ante-
[ce]dentes.
Martín

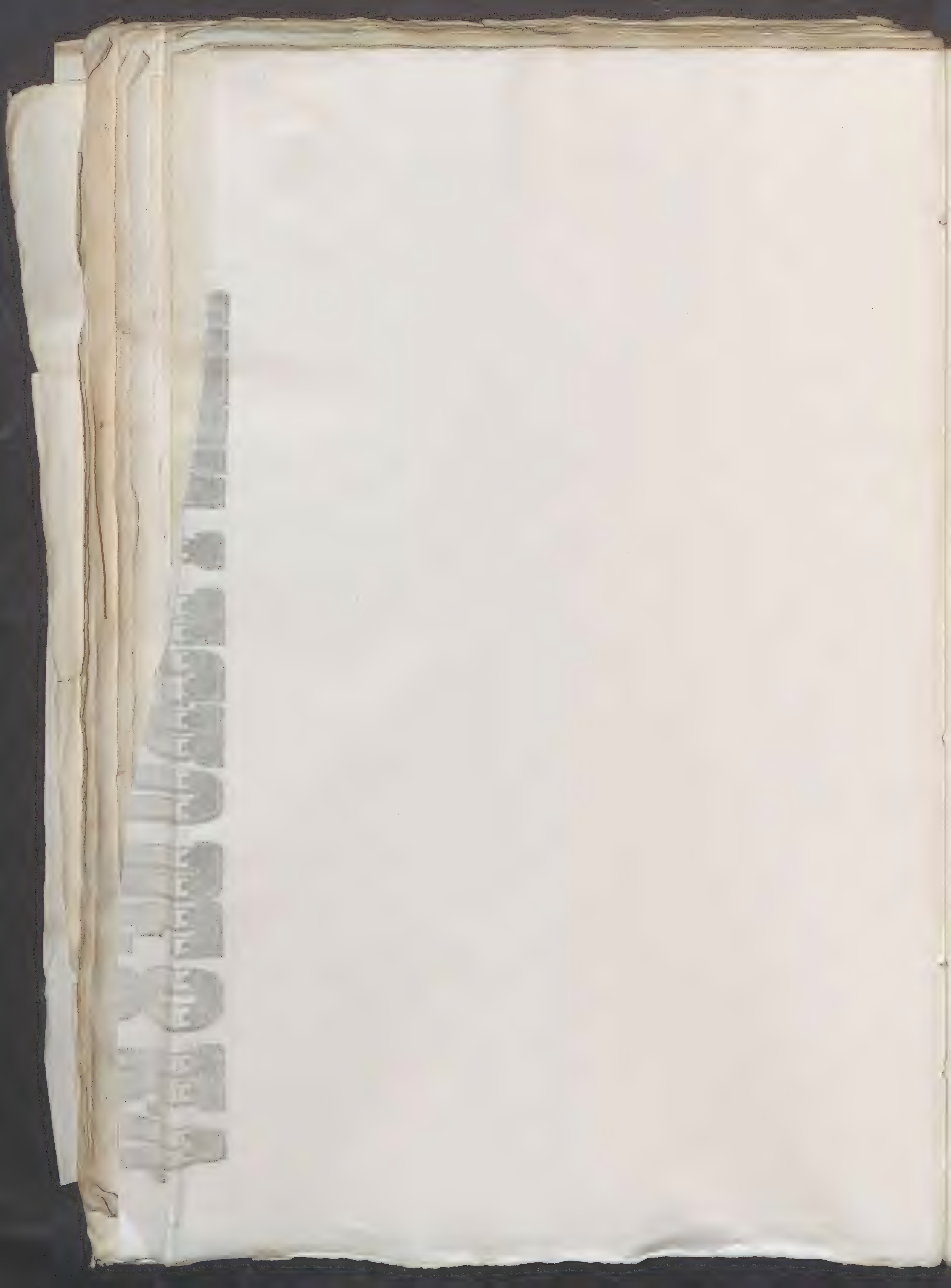
D. Joaquin Gonzalez-Mariño y Jimenez, natural de esta Ciudad, á V.S. con el respeto debido espone: Que habiendo cursado y probado en esta Escuela, los años que los reglamentos vigentes exigen para aspirar al grado de Licenciado en la facultad de Jurisprudencia =

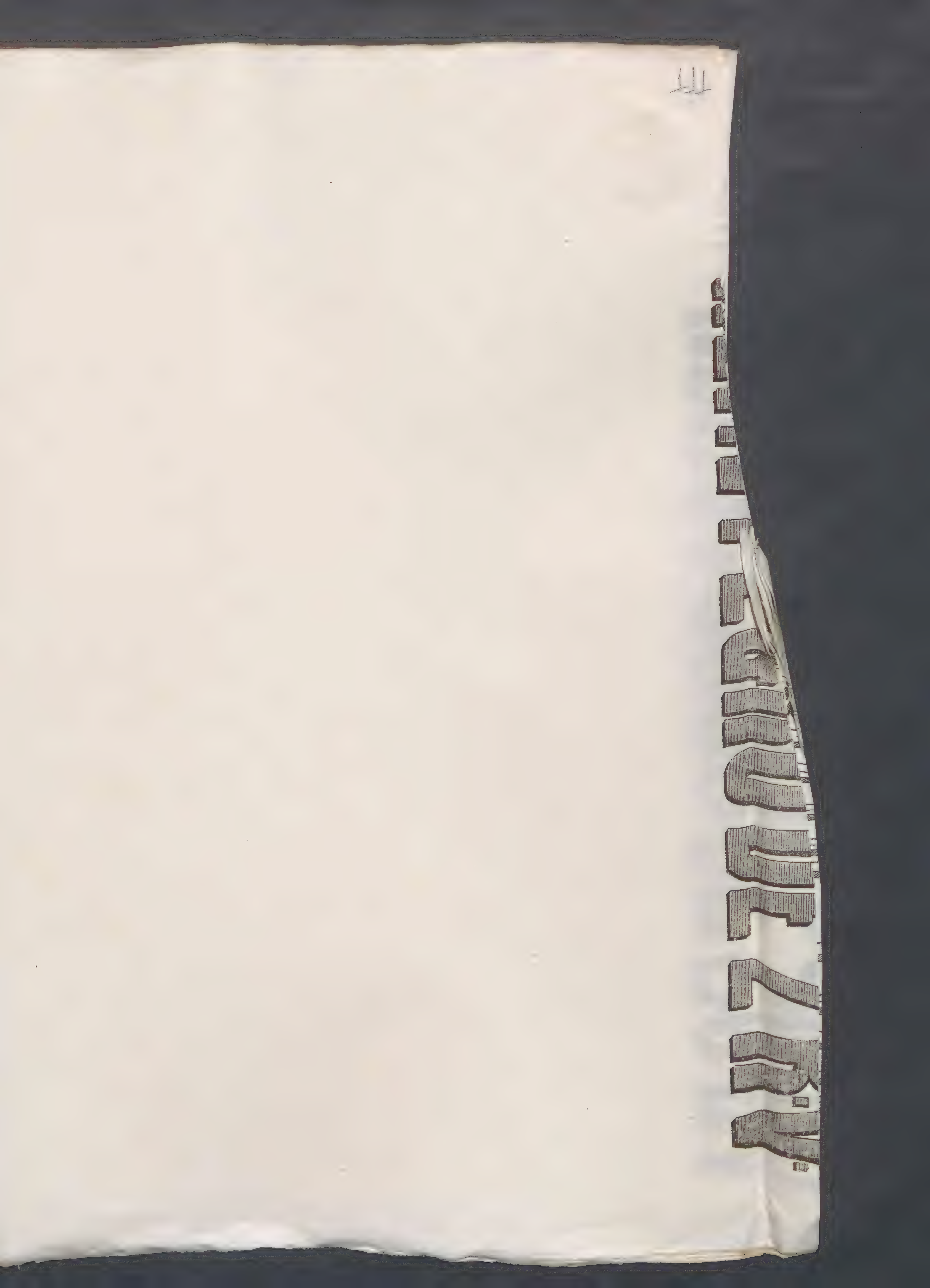
Suplica a V.S. se sirva admitirlo á los ejercicios para aquel requisito, lo cual espera de la justificacion de V.S. Sevilla 26 de Octubre de 1855.

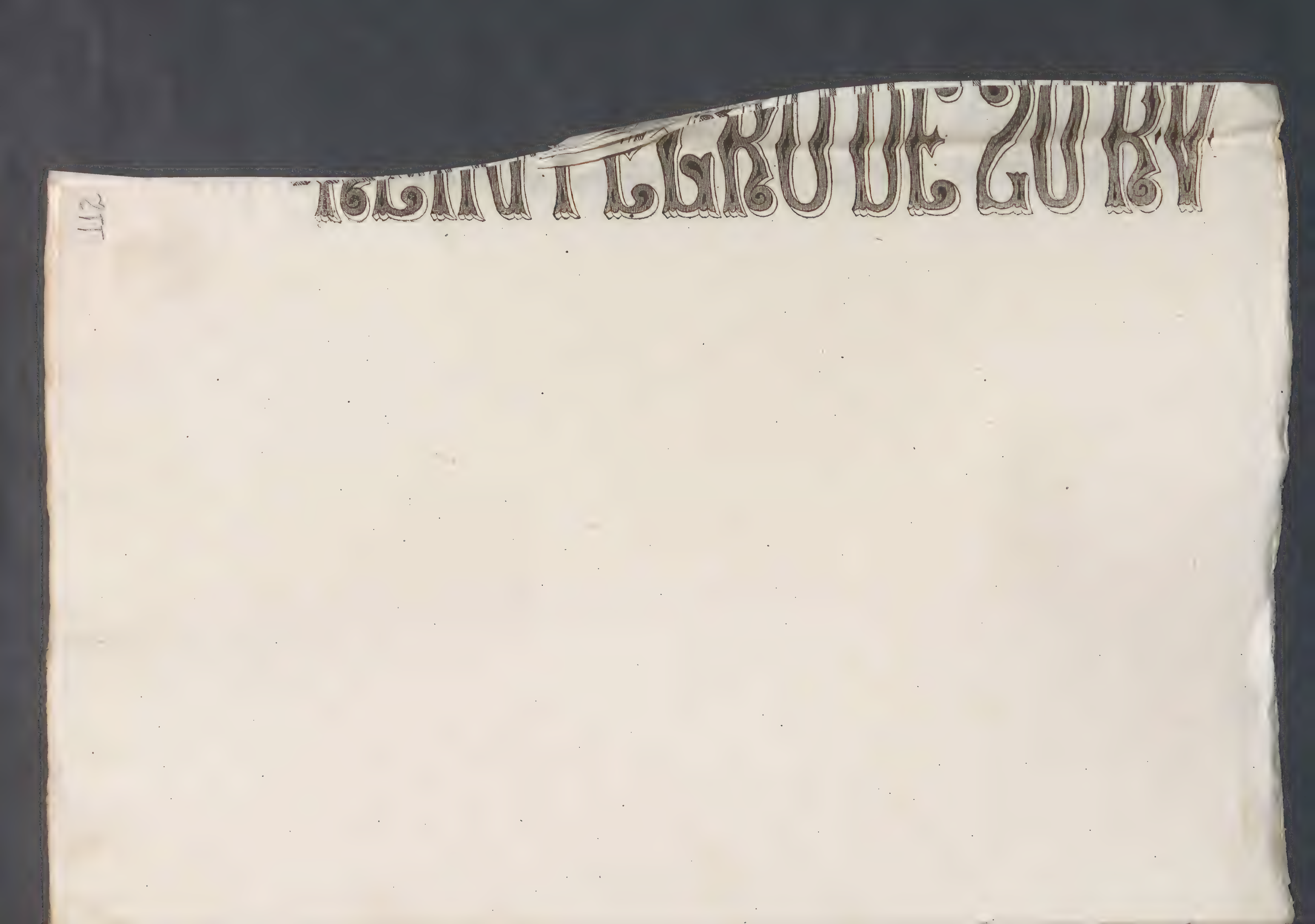
Joaquin G. Mariño

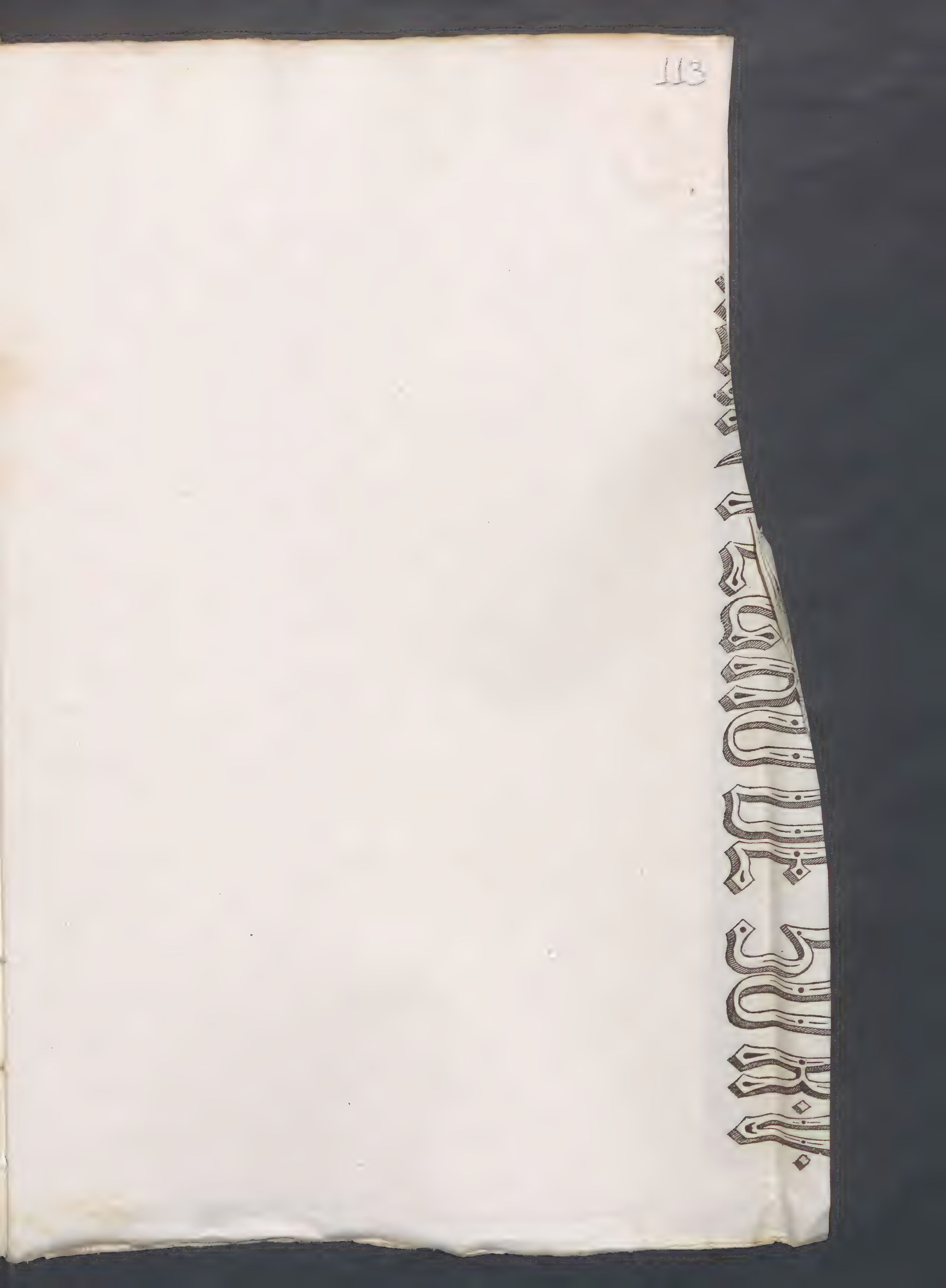


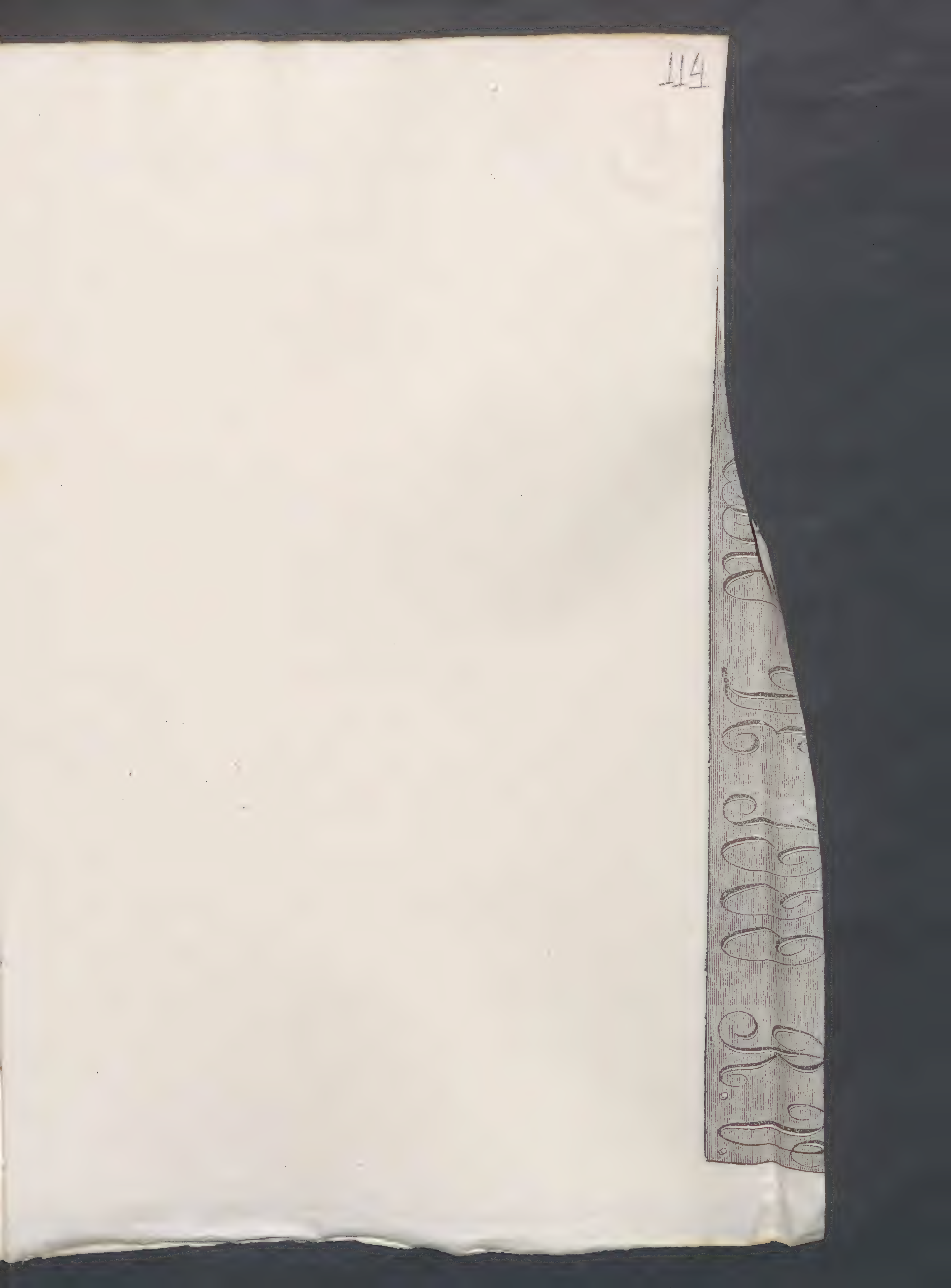




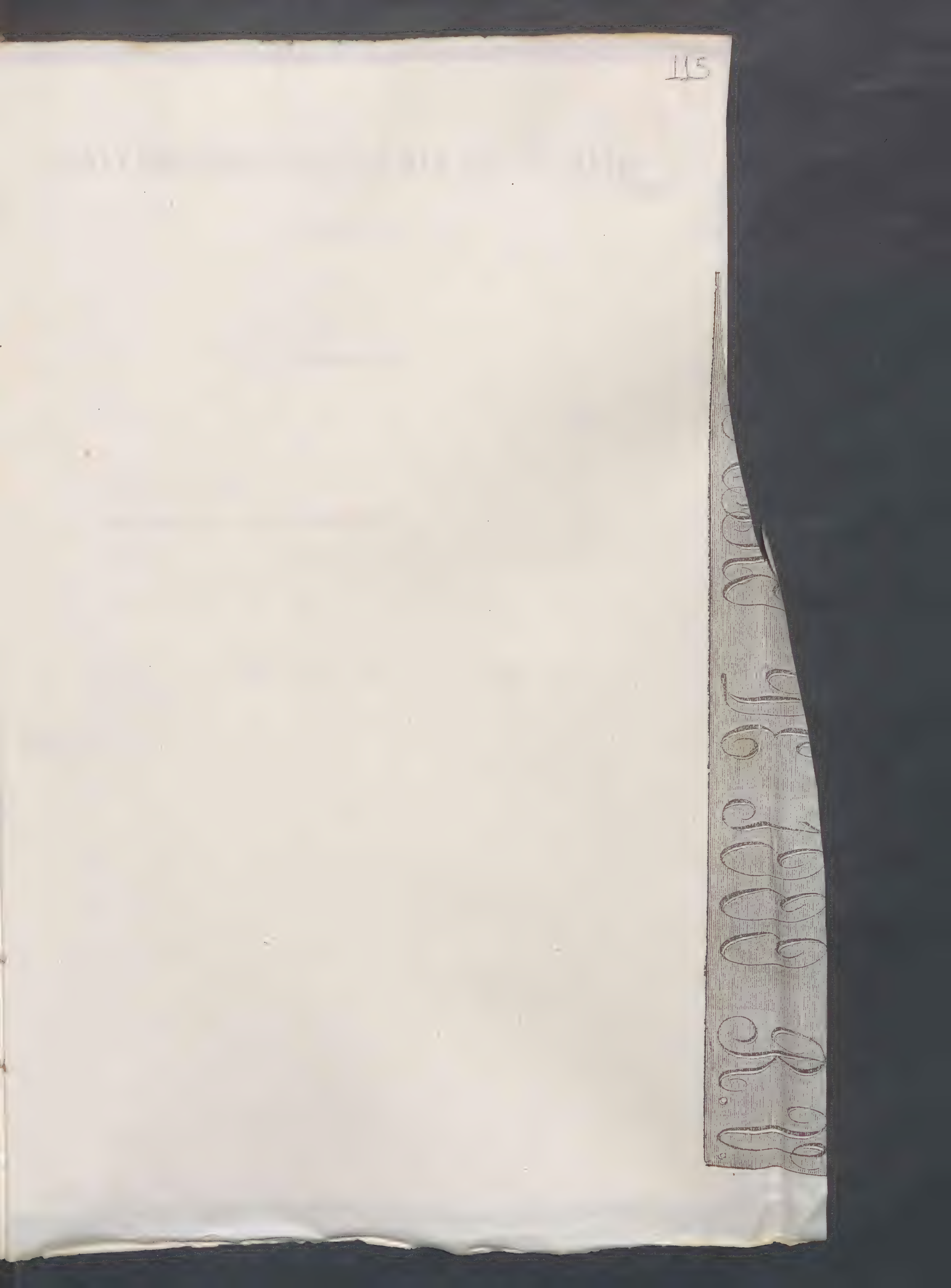


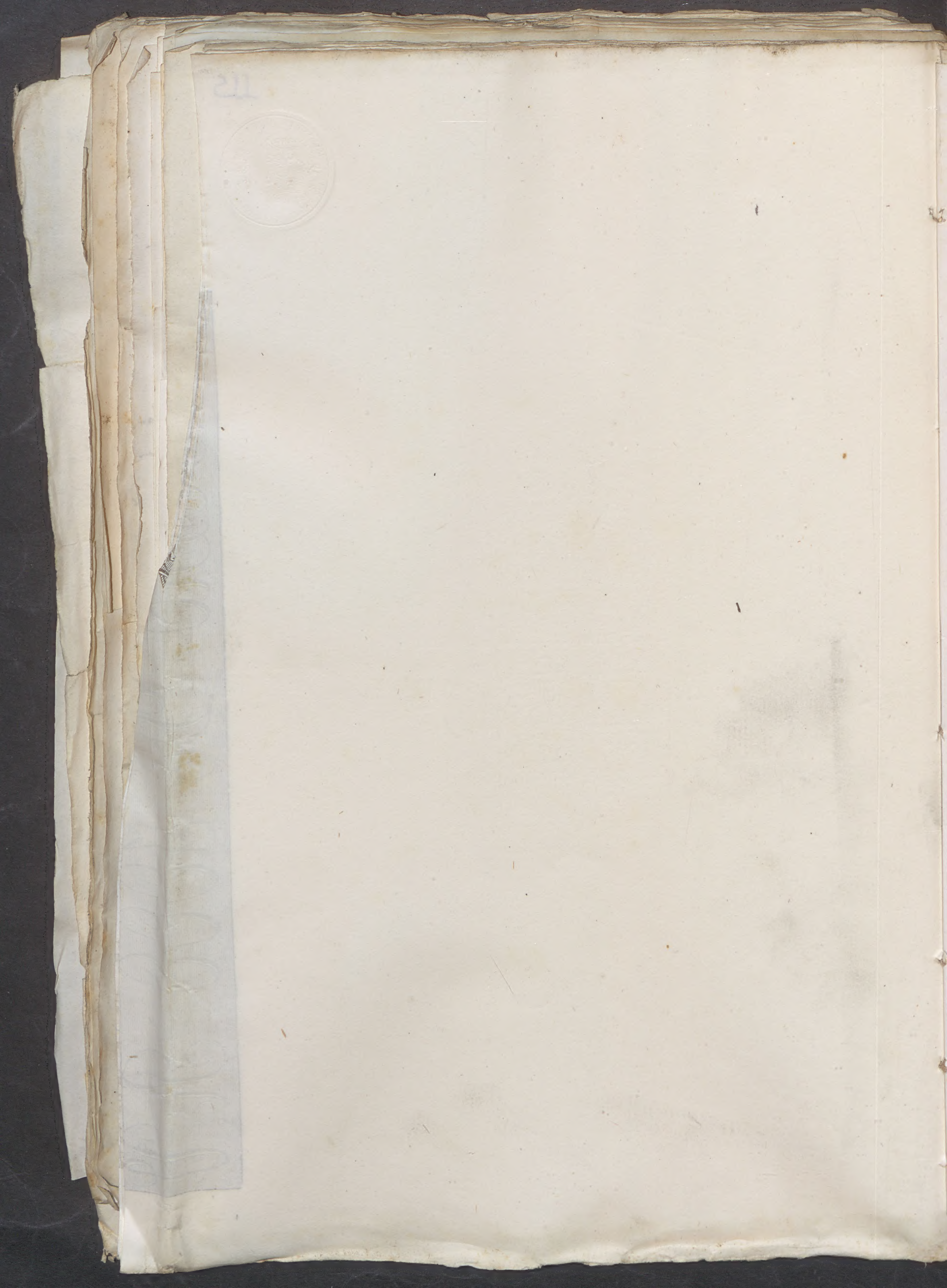












116

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Facultad de Jurispa

Núm. 13

D. Joaquin Gonzalez Mariño y Jimenez

ha entregado en esta Depositaría de mi cargo la cantidad de rs. vn. ciento por los derechos de exámen de segundo y tercer acto del grado de Licencia

Sevilla 20 de Dic de 1855

Son 100 **rs. vn.**

EL DEPOSITARO DE la Facultad
Andres de los Santos
y Jimenez



colorchecker CLASSIC
calibrite
mm